PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2027

CARPETA DE DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN AL PRESUPUESTO

1	Memoria de la Alcaldía
2	Informe de Secretaría
3	Informe de Intervención.
4	Informe económico – financiero, Regla Gasto y Estabilidad.
5	Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería. Balance 2025.
6	Avance de la liquidación del presupuesto corriente. Estado Ejecución a fecha actual.
7	Anexo de personal de la Entidad
8	Capitulo I. Gastos de personal. Resumen por aplicaciones
9	Bases de Ejecución del Presupuesto.
10	Anexo de Beneficios Fiscales.
11	Estado de la Deuda.
12	Presupuesto de Gastos 2027.- Clasificación Económica
13	Presupuesto de Gastos 2027.- Clasificación por Capítulos
14	Presupuesto de Ingresos 2027.- Clasificación Económica
15	Presupuesto de Ingresos 2027.- Clasificación por Capítulos
16	Resumen Ingresos y Gastos. Capítulos
17	Anexo de Inversiones.
18	Cifra de Población a 01/01/2026

NOELIA JOSE DAMIAN LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 9536061444b1869f665817b82afc8e71

Expediente nº: 867/2026
Memoria de Alcaldía
Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2027
Asunto: Memoria explicativa del proyecto de presupuesto
Fecha de iniciación: 21/10/2026
Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2027

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 168.1.a) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artº. 18.1.a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo 1º del Título sexto de la citada Ley, esta Alcaldía-Presidencia formula la presente Memoria explicativa del contenido del Presupuesto que se propone a la aprobación del Pleno Municipal para el ejercicio de 2027, y de las principales modificaciones que presenta respecto al Presupuesto vigente.

En la confección del Presupuesto se han tenido en cuenta las normas establecidas en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante LPGE 2022) y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y concordantes.

Como bien es sabido y en relación a las Reglas fiscales y los presupuestos municipales 2027, la situación situación a 22 de octubre de 2026 es la siguiente: Objetivos aprobados por el Gobierno
El 7 de julio de 2026 el Consejo de Ministros aprobó la senda de estabilidad 2027-2029 y el techo de gasto. Para las entidades locales:

- Estabilidad presupuestaria: equilibrio en los tres ejercicios (2027, 2028 y 2029).
- Regla de gasto 2027: tasa de referencia del 4%.
- Deuda: objetivo del 1,1% en 2027 y 2028, y del 1% en 2029.

Sin embargo dada la Situación parlamentaria

- El 14 de julio el Congreso rechazó la senda. En esta legislatura el Gobierno no ha logrado aprobar este trámite ni una sola vez.
- El Gobierno volvió a aprobar los mismos objetivos en Consejo de Ministros, como exige la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y los remitió de nuevo al Congreso.
- El Congreso los rechazó también en la segunda votación.

Esto para las entidades locales significa que el objetivo de equilibrio no cambia. Hacienda se apoya en un informe de la Abogacía del Estado para sostener que puede elaborar las cuentas de 2027 sin el aval del Congreso. Es la misma situación que se vivió con la senda 2026-2028, que también fue rechazada. Regla de gasto: la cifra a vigilar. Hay dos cifras distintas para 2027:

- La senda anterior (2026-2028) fijaba una tasa del 3,4% para 2027.
- La guía de Hacienda sobre líneas fundamentales de los presupuestos (9 de julio de 2026) indica que la regla de gasto se aplica de forma automática y que la tasa vigente es del 4,0%. Para el informe de Intervención sobre el presupuesto de 2027, se adaptará el criterio más prudente y utilizar el 4,0%, que es la tasa de referencia publicada en 2026.

Los presupuestos municipales de esta entidad para el ejercicio 2027 se configuran así como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos. El objetivo es que esta entidad siga siendo una administración bien gestionada y solvente, que no acude al endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Así, el Presupuesto para 2027 asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SIETE (3.630.707,00 €,) EUROS lo que supone un aumento de 110.082,00 € con respecto al ejercicio anterior, principalmente como consecuencia de la consignación para financiar la Obra de construcción del Pabellón Municipal.

Cód. Validación: HXJES7AFJERXDFX3J5D3NH4E5
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026		PRESUPUESTO 2027	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.512.625,00 €	99,77	3.622.707,00 €	99,78
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.037.625,00 €	86,28	2.838.207,00 €	78,17
1	Gastos de Personal	1.286.752,60 €	36,55	1.431.257,00 €	39,42
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.604.822,40 €	45,58	1.266.200,00 €	34,87
3	Gastos financieros	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00
4	Transferencias corrientes	146.050,00 €	4,15	140.750,00 €	3,88
5	Fondo de contingencia	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	475.000,00 €	13,49	784.500,00 €	21,61
6	Inversiones reales	175.000,00 €	4,97	84.500,00 €	2,33
7	Transferencias de capital	300.000,00 €	8,52	700.000,00 €	19,28
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	8.000,00 €	0,23	8.000,00 €	0,22
8	Activos financieros	8.000,00 €	0,23	8.000,00 €	0,22
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00
TOTAL GASTOS		3.520.625,00 €	100,00	3.630.707,00 €	100,00

CAPÍTULO 1.- Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 1.431.257,00 euros. Destaca la existencia de consignación suficiente para cubrir el Cuerpo de la Policía Local con cinco miembros operativos, ello permitirá una mejor prestación de los servicios públicos de seguridad ciudadana. La diferencia respecto al año anterior se establece en 144.504,40 €. En este sentido, el principal incremento en gasto de personal se produce a razón del incremento del 0,5% vinculado al IPC para el año 2026 y el 4,5 % previsto para el Ejer. 2027 en la masa salarial, como consecuencia de la aplicación de la subida aprobada por el Gobierno de la Nación en las retribuciones públicas. Si bien es cierto que dicho incremento no deja de ser una estimación preventiva hecha desde la cautela económica.

CAPÍTULO 2.- El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2027 asciende a 1.266.200,00 euros, lo cual supone un ajuste importante derivado del nuevo tratamiento jurídico y contable que se da al gasto con destino a la Guardería Municipal. Se trata de que la Junta de Andalucía ingrese de forma directa la subvención a la empresa concesionaria del servicio. En general ha sido objeto de normalización contractual en todos y cada uno de los servicios de mantenimiento y limpieza de vías públicas, edificios, jardines, etc. Se han renovado todos los contratos por un periodo de dos años con actualización de sus importes conforme a los nuevos estudios de viabilidad económica. A la vez, se sigue dotando de más personal y maquinaria a los servicios municipales.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en esta entidad pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y suponen el 34,87 % del presupuesto total. Se trata de una apuesta clara y decidida por la calidad de los servicios y el control de las empresas encargadas.

CAPÍTULO 3.- Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. No

Cód. Validación: HXJES7AFJERXDFX3J5D3NH4E5
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

se prevén gastos de este tipo para el ejercicio 2027.

CAPÍTULO 4.- Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones de la entidad sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 146.050,00 euros en 2027, que constituirían el 4,02 % del Presupuesto. Este capítulo experimenta un incremento con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, como consecuencia del incremento significativo en el numero de casos de emergencia social y co-pagos con cargo a la Ley de Dependencia.

CAPÍTULO 6 y 7 .- Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2027 **inversiones reales** por un importe de 84.500,00 euros, financiadas con recursos propios. Además, en relación a **transferencias de capital** si se prevén para el ejercicio 2027 créditos importantes destinados a este fin**.** Se han consignado 700.000,00 € una cantidad significativa para destinar a la financiación las Obras del Plan Provincial de Obras y Servicios y el Plan de Asistencia Económica de Pabellones Municipales. Dicha consignación se pone a disposición para que produzca el efecto multiplicador de fondos procedentes de otras administraciones y permita multiplicar el importe de la inversión definitiva. La suma de los Capítulos VI y VII suponen el 21,61 del Presupuesto. No obstante, ha de tenerse en cuenta que las obras ya iniciadas en 2026 y que cuentan con Resoluciones de Proyectos de Obra aprobados como Reforma y Remodelación Funcional de la Escuela de Música por importe de 1.000.000,00 con aportación municipal de otros 300.000,00 €.

CAPÍTULO 8.- Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones.

Con un importe de 8.000,00 euros representa un 0,22% del presupuesto total, manteniendo la misma dotación presupuestaria que en el ejercicio anterior.

CAPÍTULO 9.- Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas. No se prevén gastos en esta materia durante el año 2027.

Cód. Validación: HXJES7AFJERXDFX3J5D3NH4E5
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026		PRESUPUESTO 2027	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.512.625,00 €	99,77	3.622.707,00 €	99,78
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.512.625,00 €	99,77	3.622.707,00 €	99,78
1	Impuestos directos	1.161.100,00 €	32,98	1.180.000,00 €	32,50
2	Impuestos indirectos	275.070,00 €	7,81	225.070,00 €	6,20
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	256.525,00 €	7,29	210.947,00 €	5,81
4	Transferencias corrientes	1.720.730,00 €	48,88	1.915.890,00 €	52,77
5	Ingresos patrimoniales	99.200,00 €	2,82	90.800,00 €	2,50
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00
7	Transferencias de capital	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	8.000,00 €	0,23	8.000,00 €	0,22
8	Activos financieros	8.000,00 €	0,23	8.000,00 €	0,22
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00	0,00 €	0,00
TOTAL INGRESOS		3.520.625,00 €	100,00	3.630.707,00 €	100,00

CAPÍTULO 1.- Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Estos ingresos en su conjunto no supondrán un incremento, ni disminución significativa del crédito con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Al margen de lo anterior, no son tenidos en cuenta algunas solicitudes formales para la hibridación de Huertos Solares pre-existentes o nuevos proyectos de Centros Digitales con implicaciones dinerarias en este y otros capítulos presupuestarios.

CAPÍTULO 2.- Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y del Impuesto sobre Gastos Suntuarios asciende a 225.070,00 euros representando un 6,20% del presupuesto. Se ajustan 50.000,00 € a la baja respecto al año anterior por ser mas realista con la liquidación prevista para 31 de diciembre.

CAPÍTULO 3.- Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 210.947,00 euros, lo que supone una bajada mínima respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, a pesar de los efectos económicos positivos derivados de la entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento del Dominio Público con el Transporte de Energía Eléctrica. Esa diferencia es consecuencia del nuevo sistema de contabilización de los ingresos derivados de aportaciones particulares al servicio de Guardería.

El resto de la cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las cuotas o precios recogidos en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

Cód. Validación: HXJES7AFJERXDFX3J5D3NH4E5
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

CAPÍTULO 4.- El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé en 1.915.890,00 €. que supone el 52,77 % del presupuesto de ingresos.

Para el ejercicio 2027 se tiene en cuenta fundamentalmente el importe a ingresar tanto por el Estado, como por la Comunidad Autónoma en concepto de participación en sus respectivos tributos, así como otras transferencias corrientes tales como las cantidades correspondientes al Plan de Fomento del Empleo Agrario (P.F.E.A.), Programas de Formación Profesional y a otras subvenciones, fundamentalmente. (Queda fuera el Taller de Empleo por encontrarse en estos momentos en tramitación y pendiente de adjudicación provisional).

42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	1.330.000,00
42090	SUBV. PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	4.400,00
42190	DE OTROS ORGANISMOS AUTONOMOS. TRANSF. INE	90,00
45000	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	458.300,00
45030	TRANS CTES EN CUMPL DE CONV C.A EN MAT DE EDUCACIÓN. GUARDER (AM	0,00
45080	OTRAS SUBVENCIONES CTTES. DE LA COMUN. AUTONOMA. GUADALINFO	15.300,00
45088	SUBV. J.A. LOTES BIBLIOGRAFICOS EJERCICIO 2025	0,00
46100	TRANS. DIPUTACION PERSONAS DEPENDIENTES (AMPLIABLE)	5.100,00
46101	TRANS. DIPUTACION PROMOTOR CULTURAL	2.400,00
46102	TRANS. DIPUTACION MATERIALES P.F.E.A (AMPLIABLE)	43.000,00
46103	TRANS. DIPUTACION ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	13.400,00
46104	SUBV. DIPUTACION DINAMIZADOR GUADALINFO	7.400,00
46105	SUBV. DIPUTACION ESCUELA DE VERANO Y EFEMERIDES IGUALDAD	7.100,00
46200	TRANSF. CORRIENTES DE AYUNTAMIENTOS (AMPLIABLE)	19.000,00
47000	TRANSF. DE EMPRESAS PRIVADAS	10.000,00
48000	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	400,00
TOTAL CAPÍTULO IV		**1.915.890,00**

CAPÍTULO 5.- Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 90.800,00 euros y constituyen un 2,50% del presupuesto municipal. Se mantiene la política económicamente rentable de colocar los excedentes de tesorería en Letras del Tesoro e imposiciones a plazo fijo previa negociación con los operadores financieros, no obstante el rendimiento previsto es ligeramente inferior como consecuencia de la bajada de los tipo de interés en las imposiciones a plazo fijo y la rentabilidad prevista de las Letras del Tesoro.

CAPÍTULO 6.- Las **enajenaciones de inversiones reales** comprenden los ingresos por transacciones con salida o entrega de bienes de capital propiedad de las entidades locales o de sus organismos autónomos.

No se prevé la enajenación de ningún bien de capital durante 2027, por lo que no se consigna importe alguno en este capítulo.

CAPÍTULO 7.- El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos incluye los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiera operaciones de capital.

Cód. Validación: HXJES7AFJERXDFX3J5D3NH4E5
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

No está prevista Subvención de Capital para el presupuesto 2027.-

CAPÍTULO 8.- Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

Con un importe previsto de 8.000,00 euros en 2026, según antecedentes de demanda.

CAPÍTULO 9.- El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación.

No existen operaciones de crédito concertadas por este Ayuntamiento susceptibles de generar ingresos, por lo que no se prevé ninguno dentro de este capítulo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2027, cuyo importe asciende a 3.630.707,00 euros, acompañado de esta Memoria. Previo dictamen obligatorio de la Comisión Especial de Cuentas.

La Alcaldesa-Presidenta, **Dña. Noelia José Damían López,** en Benahadux, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: HXJES7AFJERXDFX3J5D3NH4E5
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Miguel Angel Sierra Garcia (1 de 1)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: b7a0512f7e2e863a0e2cf855a4a6a729

Expediente n.º: 867/2026
Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto. Ejercicio 2027

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 21 de Octubre de 2026 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, regulado por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
c) Anexo de personal de la Entidad Local.
d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
— El artículo 4.1.b.2.º) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cód. Validación: 95D6R3NT2RGJCD2AJESSRHP5Y
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

TERCERO. El “modelo normal” de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se elevará al Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

[En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local)].

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2027, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2027, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la *[órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma]* del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cód. Validación: 95D6R3NT2RGJCD2AJESSRHP5Y
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

A la vista de la fecha del presente informe se pone de manifiesto el esfuerzo que se está realizando para cumplir con los plazos anteriormente expuestos.

El Secretario-Interventor, **D. Miguel Angel Sierra García**, en Benahadux, a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 95D6R3NT2RGJCD2AJESSRHP5Y
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Miguel Angel Sierra Garcia (1 de 1)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: b7a0512f7e2e863a0e2cf855a4a6a729

Expediente nº: 867/2026
Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2027

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Secretaría-Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

— Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Benahadux para el ejercicio económico de 2027, formado por la Presidencia de la entidad, asciende a la cantidad de 3.630.707,00 euros en el Estado de Gastos y de 3.630.707,00 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2027 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

Cód. Validación: 7QA3KNGEATTMTLXRHP5WGGEGT
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO.- Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.
- Así como, en su caso:
 - Documentación de los Organismos Autónomos
 - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

Cód. Validación: 7QA3KNGEATTMTLXRHP5WGGEGT
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: favorable

El Secretario-Interventor, **D. Miguel Ángel Sierra García,** en Benahadux, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: 7QA3KNGEATTMTLXRHP5WGGEGT
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Miguel Angel Sierra Garcia (1 de 1)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: b7a0512f7e2e863a0e2cf855a4a6a729

Expte: 867/2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

Evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y límite de gasto no financiero del presupuesto general para el año 2027.

D. MIGUEL ÁNGEL SIERRA GARCÍA, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Secretario-interventor del Ayuntamiento de Benahadux (Almería), en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

1.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de septiembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).

2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Tal y como dispone el artículo 16 apartados 1 y 2, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará a Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente.

El informe deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Cód. Validación: 5SH2XT5ME69EPXW9ZP7ZHNJ7A
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación, de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Conforme al artículo 15 de la LOEPSF, le corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para conjunto de las Administraciones Públicas como para uno de sus subsectores. Dicho acuerdo, contendrá entre otros, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

En la confección del Presupuesto se han tenido en cuenta las normas establecidas en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante LPGE 2022) y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y concordantes.

Como bien es sabido y en relación a las Reglas fiscales y los presupuestos municipales 2027, la situación situación a 22 de octubre de 2026 es la siguiente: Objetivos aprobados por el Gobierno

El 7 de julio de 2026 el Consejo de Ministros aprobó la senda de estabilidad 2027-2029 y el techo de gasto. Para las entidades locales:

- Estabilidad presupuestaria: equilibrio en los tres ejercicios (2027, 2028 y 2029).
- Regla de gasto 2027: tasa de referencia del 4%.
- Deuda: objetivo del 1,1% en 2027 y 2028, y del 1% en 2029.

Sin embargo dada la Situación parlamentaria

- El 14 de julio el Congreso rechazó la senda. En esta legislatura el Gobierno no ha logrado aprobar este trámite ni una sola vez.
- El Gobierno volvió a aprobar los mismos objetivos en Consejo de Ministros, como exige la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y los remitió de nuevo al Congreso.
- El Congreso los rechazó también en la segunda votación.

Esto para las entidades locales significa que el objetivo de equilibrio no cambia. Hacienda se apoya en un informe de la Abogacía del Estado para sostener que puede elaborar las cuentas de 2027 sin el aval del Congreso. Es la misma situación que se vivió con la senda 2026-2028, que también fue rechazada. Regla de gasto: la cifra a vigilar. Hay dos cifras distintas para 2027:

- La senda anterior (2026-2028) fijaba una tasa del 3,4% para 2027.
- La guía de Hacienda sobre líneas fundamentales de los presupuestos (9 de julio de 2026) indica que la regla de gasto se aplica de forma automática y que la tasa vigente es del 4,0%. Para el informe de Intervención sobre el presupuesto de 2027, se adaptará el criterio más prudente y utilizar el 4,0%, que es la tasa de referencia publicada en 2026.

CONCLUSIÓN Durante 2026 la situación de suspensión de reglas fiscales ha llegado a su fin por lo que, se encuentran totalmente reactivadas conforme a lo explicado anteriormente.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

Cód. Validación: 5SH2XT5ME69EPXW9ZP7ZHNJ7A
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE)
Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la media de las últimas tres liquidaciones), que aplicado a las previsiones de 2025, arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capít. 1 a 3: ***132.625,30***

		RECAUDACIÓN 2025		
CAPÍTULO	**DRN 2025**	**CORRIENTE**	**CERRADOS**	**IMPORTE AJUSTE**
1	1.154.798,30	937.586,08	362.017,67	**144.805,45**
2	41.381,06	38.429,77	29,70	**-2.921,59**
3	213.126,06	186.726,96	17.140,54	**-9.258,56**
TOTAL	1.409.305,42	1.162.742,81	379.187,91	**132.625,30**

Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado.

No cabe realizar ajuste por reintegro durante 2024 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, por haberse efectuado la total devolución y no existir saldo pendiente al 31/12/2025.

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Cód. Validación: 5SH2XT5ME69EPXW9ZP7ZHNJ7A
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

Ajuste por grado de ejecución del gasto:
La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación: que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2027 arroja el importe de **434.724,84** euros a **aumentar** los empleos no financieros.

2.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2026.-

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

Según se aprecia en el cuadro, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Total ingresos no financieros sin ajustes SEC	3.622.707,00
b) Total gastos no financieros sin ajustes SEC	3.622.707,00
c) TOTAL (a-b)	0,00
AJUSTES	

Cód. Validación: 5SH2XT5ME69EPXW9ZP7ZHNJ7A
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

1) Ajustes recaudación capítulo 1	**144.805,45**
2) Ajustes recaudación capítulo 2	**0,00**
3) Ajustes recaudación capítulo 3	**0,00**
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	**2.921,59**
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	**0,00**
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	**9.258,56**
7) Ajuste por devengo de intereses	**0,00**
8) Ajuste por grado de ejecución del presupuesto	**0,00**
d) TOTAL AJUSTES PRESUPUESTO 2023	**0,00**
e) Ajuste por operaciones internas	**0,00**
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c+d+e)	**567.350,14**

3.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Modificada la Orden HAP2015/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden 2082/2014, en su artículo 15.3c) la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesario la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla del Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal 2027. No obstante se procede a calcular esta magnitud, sin perjuicio del cálculo correspondiente a la Liquidación 2026 y las ejecuciones trimestrales sucesivas.

de la Regla del Gasto: Liquidación del Ejercicio 2025 con el Presupuesto Inicial del Ejercicio 2027 del Ayunta

	CAPITULOS	Ejercicio - 2025	Ejercicio - 2027	Variación
Datos Presupuestarios	CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	1.547.717,82	1.431.257,00	-7,52 %
	CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES.Y SERVICIOS"	1.541.306,69	1.266.200,00	-17,85 %
	CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	0,00	0,00	Sin Valor
	CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	104.670,65	140.750,00	34,47 %
	CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS"	0,00	0,00	Sin Valor
	CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	1.092.879,64	84.500,00	-92,27 %
	CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	325.000,00	700.000,00	115,38 %
	1) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC E INCLUYENDO INTERESES	***4.611.574,80***	***3.622.707,00***	
	INTERESES DE LA DEUDA			
	2) TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS SIN AJUSTES SEC Y SIN INTERESES	***4.611.574,80***	***3.622.707,00***	

Cód. Validación: 5SH2XT5ME69EPXW9ZP7ZHNJ7A
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

3) AJUSTES PRESUPUESTARIOS		
Cálculos de los Empleos No Financieros Según SEC		
Enajenación de Terrenos y Demás Inversiones Reales	0,00	0,00
Inversiones Realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
	0,00	0,00
Ejecución de Avales	0,00	0,00
	0,00	0,00
Aportaciones de Capital	0,00	0,00
Asunción y Cancelación de Deudas	0,00	0,00
	0,00	0,00
Gastos Realizados en el Ejercicio Pendientes de Aplicar al Presupuesto	0,00	0,00
	0,00	0,00
Pagos a Socios Privados Realizados en el Marco de las Asociaciones Público Privadas	0,00	0,00
	0,00	0,00
Adquisiciones con Pago Aplazado	0,00	0,00
	0,00	0,00
Arrendamiento Financiero	0,00	0,00
	0,00	0,00
Préstamos	0,00	0,00
Mecanismo Extraordinario de Pago a Proveedores 2.012	0,00	0,00
Inversiones Realizadas por la Corporación Local por Cuenta de Otra Administración Pública	0,00	0,00
Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores - Inejecución Presupuestaria	12,00 %	434.724,84
Otros Ajustes No Contemplados en los Anteriores (Explicar Suficientemente)	0,00	0,00
	0,00	0,00
4) Empleos No Financieros en Términos SEC Sin Intereses de la Deuda	*4.611.574,80*	*3.187.982,16*
Pagos por Transferencias y Otras Operaciones Internas a Otras Entidades que Integran la C.L.	0,00	0,00
Gastos Financiados con Fondos Finalistas Procedentes de la Unión Europea o de Otras AA.PP.	1.364.500,45	110.000,00
Unión Europea		
Estado	3.996,24	4.400,00
Comunidad Autónoma	1.268.709,93	15.300,00
Diputaciones	71.306,01	71.300,00
Otras Administraciones Públicas	20.488,27	19.000,00
Transferencias por Fondos de los Sistemas de Financiación		
5) Total de Gasto Computable del Ejercicio	*3.247.074,35*	*3.077.982,16*
Gasto Computable por L.F.S. del Ejercicio - 2025	*0,00*	***
5.1) Total de Gasto Computable del Ejercicio	*3.247.074,35*	***
Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB		*4,00 %*
Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB Sobre el Gasto del Ejercicio - 2025		*3.376.957,32*
Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo I		*0,00*
Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo II		*0,00*
Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación - Capítulo III		*0,00*
Total Efecto de los Aumentos/Disminuciones Permanentes de Recaudación		*0,00*
Límite de la Regla del Gasto del Ejercicio - 2027		*3.376.957,32*
Gasto Computable por Inversiones Financieramente Sostenibles		0,00

Cód. Validación: 5SH2XT5ME69EPXW9ZP7ZHNJ7A
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

Calificación de la Regla del Gasto	Cumplimiento
Variación del Gasto Computable del Ejercicio - 2025 - Sobre el Gasto Computable del Ejercicio - 2027	-5,21 %

4.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.-

Tiene su justificación el los artículos 4 y 13 de la LOEPSF, sobre el principio de sostenibilidad financiera, concretado en el ámbito local a falta de otra regulación en el artículo 53 del TRLRHL y DA 31 LGPE 2013.

El volumen de deuda formalizada a 31/12/205 se cifra en: 0,00 €.

5.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto de la entidad local, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. La regla del gasto no es vinculante y se cumple el objetivo de deuda pública.

Además, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que "*cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial*".

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10, a efectos informativos, y de la sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera con carácter independiente, con ocasión de la aprobación del presupuesto.

El Secretario-Interventor, **D. Miguel Angel Sierra García**, en Benahadux, a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5SH2XT5ME69EPXW9ZP7ZHNJ7A
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Miguel Angel Sierra Garcia (1 de 1)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: b7a0512f7e2e863a0e2cf855a4a6a729

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJER. 2025

REMANENTE DE TESORERÍA.

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	PRESUPUESTO 2.025
1- Fondos líquidos de Tesorería	4.292.392,04
2- Derechos pendientes de cobro	**4.030.172,33**
- Del Presupuesto corriente	343.699,23
- De Presupuestos cerrados	2.623.282,86
- De operaciones no presupuestarias	1.063.190,24
- Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-----
3 - Obligaciones pendientes de pago	**730.310,48**
- Del Presupuesto corriente	440.396,04
- De Presupuestos cerrados	160.608,86
- De operaciones no presupuestarias	129.305,58
4 - Partidas pendientes de aplicación definitiva	---
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	----
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-----
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)	**7.592.253,89**
II. Saldos de dudoso Cobro	1.278.993,87
III. Exceso de Financiación Afectada	3.088.505,47
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	**3.224.754,55**

RESULTADO PRESUPUESTARIO
EJER. 2025

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	4.026.442,99	3.193.695,16		832.747,83
b) Operaciones de capital	64.343,21	1.417.879,64		-1.353.536,43
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.090.786,20	4.611.574,80		-520.788,60
c) Activos financieros	1.350,00			1.350,00
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.350,00			1.350,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	4.092.136,20	4.611.574,80		-519.438,60
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales ……			633.608,86	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio……..			714.940,01	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio……			324.778,23	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			1.023.770,64	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				504.332,04

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

Cód. Validación: 9LKDTW9QMYDH7JZ69YSKGRX3W
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

EJERCICIO 2025

BALANCE

CUENTAS	ACTIVO	NOTAS EN MEMORIA	EJ. 2025	EJ. 2024	CUENTAS	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS EN MEMORIA	EJ. 2025	EJ. 2024
	A) Activo no corriente		**20.278.209,70**	**19.386.313,52**		**A) Patrimonio neto**		**26.573.871,20**	**26.140.682,97**
	II) Inmovilizado material		**20.278.209,70**	**19.386.313,52**		**I) Patrimonio**		**19.753.204,37**	**19.753.204,37**
210,(2810),(2910),(2990)	1. Terrenos		12.384.218,66	12.370.159,11	100,101	1. Patrimonio		19.753.204,37	19.753.204,37
211,(2811),(2911),(2991)	2. Construcciones		4.483.162,24	3.748.390,00					
212,(2812),(2912),(2992)	3. Inraestructuras		3.220.471,99	3.117.317,81		**II) Patrimonio generado**		**6.820.666,83**	**6.387.478,60**
213,(2813),(2913),(2993)	4. Bienes del patrimonio histórico		36.581,77	36.581,77	120	1. Resultados de ejercicios anteriores		6.577.203,38	3.389.895,31
214,215,216,217 ,218,219,(2814),(2815) ,(2816),(2817),(2818),(2819) ,(2914),(2915),(2916),(2917) ,(2918),(2919),(2999)	5. Otro inmovilizado material		145.914,37	106.004,16	129	2. Resultado del ejercicio		243.463,45	2.997.583,29
						C) Pasivo corriente		**771.004,87**	**505.580,87**
						II) Deudas a corto plazo		**77.454,87**	**98.483,61**
					4003,4013,41313,4183 ,523,524,528,529 ,560,561	4. Otras deudas		77.454,87	98.483,61
2300,2310,232,233 ,234,235,237,238 ,2390	6. Inmovilizado material en curso y anticipos		7.860,67	7.860,67					
						IV) Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo		**693.550,00**	**407.097,26**
	B) Activo corriente		**7.066.666,37**	**7.259.950,32**					
	III) Deudores y otras cuentas a cobrar		**1.685.850,41**	**1.687.920,24**	4000,4010,4130,41310 ,416,4180,522	1. Acreedores por operaciones de gestión		624.330,93	348.596,72
4300,4310,4430,446 ,(4900)	1. Deudores por operaciones de gestión		1.685.388,22	1.687.441,06	475,476,477	3. Administraciones públicas		69.219,07	58.500,54
4301,4311,4431,440 ,441,442,449,(4901) ,550,555,558	2. Otras cuentas a cobrar		462,19	479,18					
	V) Inversiones financieras a corto plazo		**1.088.423,92**	**1.066.723,27**					
540,(549)	1. Inversiones financieras en patrimonio		2.010,77						
4303,4313,4433,(4903) ,541,542,544,546 ,547,(597),(5980)	2. Créditos y valores representativos de deuda		23.685,10	26.920,87					
545,548,565,566 ,(5981),(5982)	4. Otras inversiones financieras		1.062.728,05	1.039.802,40					
	VII) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		**4.292.392,04**	**4.505.306,81**					
556,570,571,573 ,574,575	2. Tesorería		4.292.392,04	4.505.306,81					
	TOTAL ACTIVO (A+B)		27.344.876,07	26.646.263,84		TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		27.344.876,07	26.646.263,84

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2025

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		4.292.392,04		4.505.306,81
	2. Derechos pendientes de cobro		4.030.172,33		4.127.769,94
430	+ del Presupuesto corriente	343.699,23		1.611.078,65	
431	+ de Presupuestos cerrados	2.623.282,86		1.476.409,71	
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	1.063.190,24		1.040.281,58	
	3. Obligaciones pendientes de pago		730.310,48		489.194,40
400	+ del Presupuesto corriente	440.396,04		357.160,64	
401	+ de Presupuestos cerrados	160.608,86		23.287,00	
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	129.305,58		108.746,76	
	4. Partidas pendientes de aplicación				
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		7.592.253,89		8.143.882,35
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		1.278.993,87		1.397.572,30
	III. Exceso de financiación afectada		3.088.505,47		3.476.795,95
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		3.224.754,55		3.269.514,10

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO **EJERCICIO 2025**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	4.026.442,99	3.193.695,16		832.747,83
b) Operaciones de capital	64.343,21	1.417.879,64		-1.353.536,43
1.Total operaciones no financieras (a+b)	4.090.786,20	4.611.574,80		-520.788,60
c) Activos financieros	1.350,00			1.350,00
d) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	1.350,00			1.350,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.092.136,20	4.611.574,80		-519.438,60
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			633.608,86	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			714.940,01	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			324.778,23	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			1.023.770,64	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				504.332,04

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.161.100,00		1.161.100,00	667.737,59	630.201,13	2.087,44	628.113,69	39.623,90	-493.362,41
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	275.070,00		275.070,00	12.126,68	11.752,06	22,70	11.729,36	397,32	-262.943,32
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	256.525,00		256.525,00	179.285,83	173.824,19	400,94	173.423,25	5.862,58	-77.239,17
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.720.730,00	318.947,25	2.039.677,25	1.731.104,04	1.755.819,86	24.715,82	1.731.104,04		-308.573,21
5	INGRESOS PATRIMONIALES	99.200,00		99.200,00	30.935,28	29.315,28	380,00	28.935,28	2.000,00	-68.264,72
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				10.800,00				10.800,00	10.800,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00	3.355.711,86	3.363.711,86	1.200,00	1.200,00		1.200,00		-3.362.511,86
	Suma Total Ingresos.	3.520.625,00	3.674.659,11	7.195.284,11	2.633.189,42	2.602.112,52	27.606,90	2.574.505,62	58.683,80	-4.562.094,69

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	1.286.752,60	572.678,38	1.859.430,98	1.270.359,58	1.270.359,58		1.270.359,58		589.071,40
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.604.822,40	46.968,73	1.651.791,13	1.205.485,58	1.202.990,29	1.599,78	1.201.390,51	4.095,07	446.305,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.050,00	7.645,00	153.695,00	80.156,86	56.814,07		56.814,07	23.342,79	73.538,14
6	INVERSIONES REALES	175.000,00	3.047.367,00	3.222.367,00	1.989.569,47	1.989.569,47		1.989.569,47		1.232.797,53
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	300.000,00		300.000,00						300.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.000,00		8.000,00						8.000,00
	Suma Total Gastos.	3.520.625,00	3.674.659,11	7.195.284,11	4.545.571,49	4.519.733,41	1.599,78	4.518.133,63	27.437,86	2.649.712,62

	Diferencia. . .				-1.912.382,07	-1.917.620,89	26.007,12	-1.943.628,01	31.245,94	-1.912.382,07

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2026

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		3.970.727,39		4.292.392,04
	2. Derechos pendientes de cobro		2.426.987,71		4.030.172,33
430	+ del Presupuesto corriente	81.894,87		343.699,23	
431	+ de Presupuestos cerrados	1.291.997,63		2.623.282,86	
257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	1.053.095,21		1.063.190,24	
	3. Obligaciones pendientes de pago		618.609,68		730.310,48
400	+ del Presupuesto corriente	2.212,07		440.396,04	
401	+ de Presupuestos cerrados	463.411,84		160.608,86	
165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561	+ de Operaciones no presupuestarias	152.985,77		129.305,58	
	4. Partidas pendientes de aplicación		64.122,00		
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva				
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	64.122,00			
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		5.843.227,42		7.592.253,89
2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		1.177.273,12		1.278.993,87
	III. Exceso de financiación afectada		1.980.063,40		3.088.505,47
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		2.685.890,90		3.224.754,55

NOELIA JOSE DAMIAN LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 9536061444b1869f658817b82afc8e71

Expediente nº: 867/2026
Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 202**7**
Asunto: Anexo de personal del Ayuntamiento 202**7**

ANEXO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX PARA EL EJERCICIO 2027:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación	Nº	Propiedad	Vacantes	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
Secretario – Interventor	1	1	- -	A1	28	FHN	Secretaria-Intevención
Técnico de Gestión	2	2	- -	A2	21	Admón. General	Técnica
Técnico de Urbanismo	1	1	- -	A2	21	Admón. Especial	Técnica
Jefe/a de Negociado	1	- -	1	C1	20	Admón. Especial	Administrativa
Administrativos	3	3	0	C1	19	Admón. General	Administrativa
Auxiliar Administrativo	2	1	1	C2	17	Admón. General	Administrativa
Oficial Jefe Policía Local	1	1	- -	C1	22	Admón Especial	Servicios Especiales
Policía Local	4	4	- -	C1	21	Admón Especial	Servicios Especiales

B) PERSONAL LABORAL FIJO JORNADA COMPLETA

Denominación	Nº	Propiedad	Vacantes	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
Dinamizador/a Cultural/Deportivo	1	1	- -	C1	18	Admón Especial	Servicios Especiales
Operario Instalac.Deportivas	1	1	- -	C2	15	Admón Especial	SE. Personal de oficios
Operario Servicios Múltiples	3	2	1	C2/E	16	Admón Especial	SE. Personal de oficios
Encargado de personal Servicios Múltiples	1	- -	Cubierta Comisión Servicios	C2/E	18	Admón Especial	SE. Personal de Oficios
Dinamizador Guadalinfo	1	1	- -	C1	19	Admón Especial	Servicios Especiales
Conserje Colegio	1	- -	1	E	14	Admón Especial	Servicios Especiales

C) PERSONAL LABORAL FIJO JORNADA PARCIAL (50%)

Denominación	Nº	Propiedad	Vacantes	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
Auxiliar Biblioteca (50%)	1	1	- -	C2	18	Adminis.	Administrativa

La Alcaldesa-Presidenta, **Dña. Noelia José Damián López,** en Benahadux, a la fecha indicada al margen. ***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE***

Cód. Validación: 4J54CZMA364NRMFLN6W5R4SSN
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN CAP I DE GASTOS PTO. 2027			
PRO.	ECO.	DESCRIPCIÓN	CTOS INICIALES
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN PROGRAMA DE GASTOS 3340. CAP I (CULTURA)			61.138,53
3340	13000	RETRIB. BÁSICAS CULTURA PERS. LABORAL FIJO	15.836,30
3340	13002	OTRAS RET. PERS. LABORAL FIJO.	25.798,50
3340	150	PRODUCTIVIDAD. CULTURA	2.577,24
3340	151	GRATIFICACIONES	2.000,00
3340	16000	SEGURIDAD SOCIAL PERS. LAB. CULTURA (32,30%)	14.926,49
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN PROGRAMA DE GASTOS 4910. CAP I (GUADALINFO)			56.015,29
4910	13000	RET. PERS. LABORAL TEMP. DIN. GUADALINFO	15.361,10
4910	13002	OTRAS RET. DINAMIZADORA GUADALINFO	24.449,32
4910	150	PRODUCTIVIDAD. CULTURA	2.577,24
4910	16000	SEGURIDAD SOCIAL DIN. GUADALINFO (32,15%)	13.627,63
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN PROGRAMA DE GASTOS 3420. CAP I (DEPORTES)			46.832,43
3420	13000	RETRIB. BÁSICAS PERS. LAB. FIJO INST. DEPORT.	11.995,02
3420	13002	OTRAS RET. PERS. LABORAL FIJO INST. DEPORTIVAS	20.826,40
3420	150	PRODUCTIVIDAD. PERS. LAB. INST. DEPORTIVAS	2.577,24
3420	16000	SEGURIDAD SOCIAL INST. DEPORTIVAS (32,30%)	11.433,77
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN PROGRAMA DE GASTOS 3321. CAP I (BIBLIOTECA)			47.170,15
3321	13000	RETRIB. BÁSICAS PERS. LAB. FIJO BIBLIOTECA	13.151,26
3321	13002	OTRAS RET. PERS. LABORAL BIBLIOTECA	21.279,86
3321	150	PRODUCTIVIDAD. PERS. LABORAL BIBLIOTECA	1.263,28
3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECA (32,15%)	11.475,75
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN PROGRAMA DE GASTOS 1630. CAP I (LIMPIEZA)			150.055,84
1630	13000	RET. PERSONAL LABORAL FIJO LIMPIEZA VIARIA	32.372,20
1630	13002	OTRAS RET. PERSONAL LABORAL LIMPIEZA VIARIA	65.669,52
1630	150	PRODUCTIVIDAD. PERS. LAB. FIJO LIMPIEZA VIARIA	7.731,72
1630	151	GRATIFICACIONES PERS. LAB. FIJO LIMPIEZA VIARIA	6.000,00
1630	16000	SEGURIDAD SOCIAL (34,25%)	38.282,40
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN PROGRAMA DE GASTOS 1530. CAP I (VÍAS PÚBLICAS)			0,00
1530	13000	RETRIB. BÁSICAS PERS. LAB. FIJO LIMPIEZA VIARIA	0,00
1530	13002	OTRAS RET. PERS. LABORAL FIJO LIMPIEZA VIARIA	0,00
1530	150	PRODUCTIVIDAD. PERS. LAB. FIJO LIMPIEZA VIARIA	0,00
1530	16000	SEGURIDAD SOCIAL BIBLIOTECA (33,50%)	0,00
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN PROGRAMA DE GASTOS 9200. CAP I (ADM. GENERAL)			472.923,14
9200	12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	19.281,02
9200	12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	33.909,56
9200	12003	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1	39.202,38
9200	12004	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C2	11.006,86
9200	12006	TRIENIOS FUNCIONARIOS ADM. GENERAL	30.938,56
9200	12100	COMP. DESTINO FUNCIONARIOS ADM. GENERAL	66.048,64
9200	12101	COMP. ESPEC. FUNCIONARIOS ADM GENERAL	153.165,32
9200	150	PRODUCTIVIDAD PERS. FUNCIONARIO	18.040,68
9200	151	ADMON. GENERAL GRATIF. SERV. EXTRAORDINARIOS	1.000,00
9200	16000	CUOTA EMPRESA SEG. SOCIAL (26,45%) de C.I.	100.330,12
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN PROGRAMA DE GASTOS 1320. CAP I (POLICÍA LOCAL)			385.960,88
1320	12003	POLICÍA LOCAL. RETRIBUCIONES BÁSICAS C1	65.337,30
1320	12006	POLICÍA LOCAL. TRIENIOS	6.404,84
1320	12100	POLICÍA LOCAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	44.200,24
1320	12101	POLICÍA LOCAL. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	133.481,18
1320	150	POLICÍA LOCAL. PRODUCTIVIDAD, TURNICIDAD Y NOCTURNIDAD	16.500,00
1320	151	POLICÍA LOCAL. GRATIFICACIONES	15.000,00
1320	16000	POLICÍA LOCAL. CUOTA EMPRESA SEG. SOCIAL (37,39%)	105.037,32
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN PROGRAMA DE GASTOS 1510. CAP I (ARQUITECTO Tº)			55.490,19
1510	12001	ARQUIT. TEC. A2. RETRIBUCIONES BÁSICAS	14.112,36
1510	12006	ARQUIT. TEC. A2. TRIENIOS	0,00
1510	12100	ARQUIT. TEC. A2. COMPLEMENTO DE DESTINO	8.127,28
1510	12101	ARQUIT. TEC. A2. COMPLEMENTO ESPECÍFICO	19.453,14
1510	150	ARQUIT. TEC. A2. PRODUCTIVIDAD, TURNICIDAD Y NOCTURNIDAD	2.405,72
1510	151	ARQUIT. TEC. A2. GRATIFICACIONES	0,00
1510	16000	RQUIT. TEC. A2. CUOTA EMPRESA SEG. SOCIAL (26,28,%)	11.391,69
TOTAL CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS EN PROGRAMA DE GASTOS 9120. CAP I (ÓRGANOS GOB)			168.055,16
9120	10000	RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	126.072,89
9120	16000	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA ORGANOS DE GOBIERNO	41.982,27
TOTAL CREDITOS PRESUPUESTARIOS FONDO ACCION SOCIAL			8.000,00
2210	16204	ACCION SOCIAL EMPLEADOS PUBLICOS	7.208,32
TOTAL CAPÍTULO I			1.451.641,60

NOELIA JOSE DAMIAN LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 9536061444b1869f658817b82afc8e71

ÍNDICE DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2027

1.- NORMAS GENERALES

Base Primera.- Presupuesto General
Base Segunda.- Estado de Gastos e Ingresos
Base Tercera.- Principios de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
Base Cuarta.- Estructura presupuestaria

2.- NIVEL DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Base Quinta.- Niveles de Vinculación Jurídica

3.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Base Sexta.- Expedientes de Modificación de Créditos
Base Séptima.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
Base Octava.- Créditos ampliables
Base Novena.- Transferencias de créditos
Base Décima.- Créditos generados por ingresos
Base Decimoprimera.- Incorporación de remanentes
Base Decimosegunda.- Bajas por anulación
Base Decimotercera: Modificaciones de créditos sobre Presupuesto prorrogado.

4.- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Base Decimocuarta.- Procedimiento de gestión y ejecución del Presupuesto.-
Base Decimocuarta Bis.- Régimen simplificado de control interno con fiscalización e intervención limitada previa con toma de razón en contabilidad de los derechos.
Base Decimoquinta.- Documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones.-
Base Decimosexta.- Imputación de los gastos presupuestarios y la anualidad presupuestaria.-
Base Decimoséptima.- Imputación de gastos al presupuesto corriente
Base Decimoctava.- Competencias para la realización de gastos

5.- ORDENACIÓN DE PAGOS

Base Decimonovena.- Ordenación de pagos

6.- GASTOS DE PERSONAL

Base Vigésima.- Haberes
Base Vigésimoprimera.- Nómina
Base Vigésimosegunda.- Tramitación de las nóminas
Base Vigésimotercera.- Anticipos reintegrables

7.- DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTES Y DESPLAZAMIENTOS

Base Vigesimocuarta.- Indemnizaciones
Base Vigesimoquinta.- Dietas y desplazamientos de los miembros de la Corporación

8.- RECEPCIÓN DE FACTURAS

Base Vigesimosexta.- Recepción de facturas

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

Base Vigesimoséptima.- Registro de facturas
Base Vigesimoctava.- Facturación Electrónica

9.- LA CONTRATACIÓN

Base Vigesimonovena.- Contratación
Base Trigésima: Gastos plurianuales

10.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Base Trigésimo primera: Pagos a justificar
Base Trigésimo segunda: Anticipos de Caja Fija

11.- SUBVENCIONES

Base Trigésimo tercera.- Subvenciones

12.- DISPOSICIONES FINALES

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2027

1.- NORMAS GENERALES

BASE PRIMERA.- *PRESUPUESTO GENERAL*

La gestión, desarrollo y ejecución del Presupuesto General, se verificará con arreglo a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL. 2/2004, de 5 de marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; su normativa de desarrollo y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán asimismo durante el período que dure la prórroga.

LA ALCALDESA de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

BASE SEGUNDA.- *ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.*

El Presupuesto del Ayuntamiento de Benahadux para el presente ejercicio asciende a 3.630.707,00 euros nivelado en el Estado de Ingresos y en el Estado de Gastos.
Las cantidades consignadas en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos representan el importe de las atenciones a cargo del Ayuntamiento, y están determinadas en relación con las obligaciones y necesidades de los distintos Servicios.
Dichas consignaciones representan una mera previsión y no constituirán derecho alguno, y sólo podrán aplicarse previa ordenación del gasto en la forma reglamentaria, y de conformidad con las presentes Bases, cuando venza la obligación o reclamen los servicios, y dentro de la cuantía, medida y tiempo indispensables.
El Estado de Ingresos contiene las previsiones de los que integran la Hacienda Municipal para el presente ejercicio.

BASE TERCERA.- PRINCIPIOS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1. La elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos del Ayuntamiento y de los entes dependientes pertenecientes al sector Administraciones Públicas conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, se realizará en un marco de equilibrio, conforme al principio de estabilidad presupuestaria.
2. Las actuaciones del Ayuntamiento se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.
3. La elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23

4. Asimismo, el gasto público municipal se encuadrará en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
5. La contabilidad del Ayuntamiento contendrá información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
6. El Ayuntamiento suministrará toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizará la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.
7. El Presupuesto General acompañará la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de los Presupuestos que lo integran con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
8. La gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión de los servicios municipales.
9. Las disposiciones municipales reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación del Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos municipales presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
10. Límite máximo de gasto no financiero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la LOEPSF y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento que marcará el techo de asignación de recursos de este presupuesto es de euros.

BASE CUARTA- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura de los estados de gastos y de ingresos se regirá por lo establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo (BOE nº 67 de 19/03/2014), por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre**,** con las siguientes concreciones:

A) PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Los créditos del presupuesto de gastos se clasificarán según su naturaleza por Programas y Económica.
2. La clasificación por Programas de gastos se codifica en Área de Gasto (1º dígito), Política de Gasto (1º y 2º dígitos), Grupo de Programas (1º, 2º y 3º dígitos) y Programa (1º, 2º, 3º y 4º dígitos)
3. La clasificación Económica de gastos se codifica en Capítulo (1º dígito), Artículo (1º y 2º dígitos), Concepto (1º, 2º y 3º dígitos), Subconcepto (1º, 2º, 3º, 4º y 5º dígitos) y Aplicación (1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º dígitos).

B) PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Las previsiones del presupuesto de ingresos se clasificarán según su naturaleza Económica.
2. La clasificación Económica de ingresos se codifica en Capítulo (1º dígito), Artículo (1º y 2º dígitos), Concepto (1º, 2º y 3º dígitos) y Subconcepto (1º, 2º, 3º, 4º y 5º dígitos).

Las clasificaciones por programas y económica no enumeradas en los estados de ingresos y

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23

gastos se entiende abiertas con dotaciones y previsiones de 0,00 euros, conforme a la estructura descrita en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014.

2.- NIVEL DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

BASE QUINTA.- *NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA*

1.- Los créditos para gastos de los diferentes presupuestos que integran el general de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

2.- Los créditos autorizados a que hemos hecho referencia tienen carácter limitativo y vinculante. La vinculación jurídica de dichos créditos, conforme autorizan los artículos 28 del citado R.D. 500/90, y artículos 4 a 10 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre queda fijada a nivel de área de gasto con respecto a la clasificación por programas, y a nivel de capítulos respecto a la clasificación económica, con las siguientes excepciones:

- Los capítulos VI y VII del estado de gastos “Inversiones Reales” y "Transferencias de Capital", para los que se establece la vinculación jurídica general, pero en el caso de gastos financiados con recursos afectados, la vinculación sólo será aplicable cuando los créditos que la integren se financien con idénticos recursos. No obstante habrá de respetarse las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo y Patrimonio Municipal de Suelo, cuando se trate de recursos afectados tales como Sanciones Urbanísticas, Aprovechamientos Medios, Excesos de Aprovechamientos, Convenios Urbanísticos, Multas Coercitivas y Enajenación de Inversiones Reales y de Terrenos**.**

- Las aplicaciones 3340.226.09 y 3380.226.09 vincularán a nivel de dos dígitos de la clasificación por programas y los cinco dígitos de la clasificación económica.
- Todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo IV "Transferencias corrientes" vincularán de acuerdo con la norma general, excepto las financiadas con recursos afectados que lo harán sobre sí mismas.

3.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

BASE SEXTA.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o exceda del crédito disponible a nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base anterior, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda de los enumerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.
Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma y habrá de ser previamente informada por el Interventor.

BASE SÉPTIMA.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.
El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23

aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del R.D.L. 2/2004.
El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.
Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Si el medio de financiación se corresponde con mayores ingresos sobre los previstos, en el expediente se acreditará que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos para gastos de Inversión, además de con los recursos indicados anteriormente, se podrán financiar con los procedentes de Operaciones de Crédito.
Excepcionalmente, y por los acuerdos adoptados con el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de Operaciones de Crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
- Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

BASE OCTAVA.- CRÉDITOS AMPLIABLES

1.- La ampliación de créditos, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos, concretada en un aumento del crédito presupuestario en algunas de las aplicaciones presupuestarias relacionadas expresa y taxativamente en estas Bases y en función de los recursos a ellas afectados, no procedentes de Operación de Crédito. Para que pueda procederse a la ampliación, será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2.- En particular se declaran ampliables en el Presupuesto del Ayuntamiento las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS	CONCEPTO DE INGRESOS
9200.830.- Anticipos al Personal corto plazo	830.- Reintegros de anticipos del personal.
2410.22199.- Otros suministros. Materiales PFEA	461.02.- Transf. Diputación. Materiales PFEA
9320.22708.- Administración General.- Servicios de recaudación a favor de la entidad	393.- Intereses de demora. 392.11.- Recargo de apremio.
3230.22799.- Servicio Guardería	450300.- JA Mantenimiento Guardería

3.- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por la Alcaldía mediante Decreto, previo informe del Interventor.

BASE NOVENA.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23

1.- Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante Transferencia de Crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Los expedientes que se tramiten por este concepto, previo Informe del Interventor, se aprobarán por Decreto de la Presidencia de la Entidad Local, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal o reestructuraciones administrativas. No obstante, este régimen sólo será aplicable a los créditos de los capítulos VI y VII, cuando estén incluidos en proyectos de inversión con igual financiación afectada. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.
3.- En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencias entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 del R.D.L. 2/2004.

BASE DÉCIMA.- CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS

1.- Podrán generar créditos en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria distintos de las operaciones de crédito especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.
2.- Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso firme de aportación o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del Centro Gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor.

BASE DECIMOPRIMERA.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el R.D. 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
c) Los créditos por operaciones de capital.
d) Los saldos de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el importe de los créditos a incorporar, el Presidente, previo informe del órgano Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.
Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería su importe se hará constar en el concepto 870.00 del presupuesto de ingresos para gastos generales y 870.10 para gastos con financiación afectada

3.- Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23

4.- Se podrán incorporar los remanentes de crédito del año precedente antes de que esté aprobada la Liquidación del ejercicio anterior, cuando se financien con nuevos o mayores ingresos o compromisos firmes de aportación, y en el caso de remanentes de crédito con financiación afectada hasta el límite de la desviación de financiación positiva que se certifique debidamente.

5.- Créditos no incorporables
En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.
Tampoco serán incorporables los remanentes de crédito incorporados en el ejercicio que se liquida, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

BASE DECIMOSEGUNDA.- BAJAS POR ANULACIÓN

Cuando se inicie la tramitación de un expediente de modificación de crédito que contemple financiación procedente de bajas por anulación de créditos disponibles de otras aplicaciones presupuestarias, se expedirá documento RC de cada una de estas aplicaciones por el importe de la baja propuesta correspondiente.

Una vez aprobado definitivamente el expediente, corresponderá la anulación del RC en cada aplicación presupuestaria, inmediatamente antes de la contabilización del expediente aprobado, sin solución de continuidad entre una y otra operación.

BASE DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS SOBRE EL PRESUPUESTO PRORROGADO.

Si durante la vigencia del Presupuesto prorrogado, se efectuaran Expedientes de Modificaciones de Créditos, en cumplimiento del artículo 21.6 del R.D. 500/1990 en el expediente de Presupuesto del ejercicio se determinará si dichas modificaciones se entienden o no incluidas en las previsiones y créditos iniciales del Presupuesto de dicho ejercicio, quedando anulados los correspondientes Expedientes de Modificación en caso afirmativo, si así es acordado por el Pleno en el acuerdo del referido expediente de Presupuesto**.**

4.- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE DECIMOCUARTA.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1) Autorización del gasto.
La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

-- Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.
Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23

supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP). Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

2) Disposición y compromiso del gasto.

- La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

- La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

- Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.

- Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación de la ALCALDÍA, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de 600,00 euros.

- El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».

- Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

Cuando los gastos tengan financiación afectada, su ejecución quedará condicionada a la existencia de compromisos firmes de aportación y su pago a la efectiva obtención de los recursos financiadores.

3) Reconocimiento o liquidación de obligaciones.

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

4) Ordenación del pago.

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23

Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería, teniendo prioridad en todo caso los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

5) El proceso de ejecución del gasto se acomodará a lo siguiente:

Cuantos presten servicios o suministros al Ayuntamiento deberán presentar factura, si no se indica otra cosa, dentro del mes siguiente al que se prestaron los servicios o se realizó el suministro, y en cualquier caso, antes del 31 de diciembre. La factura se acompañará del albarán correspondiente, a cuyo efecto, los receptores de suministros o servicios deberán conformarlo con el recibí, o en su caso, por el Presidente de la Entidad.

No necesitarán autorización previa expresa del Ayuntamiento los gastos de: Tributos; Seguros; Obligaciones impuestas por las Leyes; los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez aprobado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven; Los servicios y suministros habituales de cuantía inferior a 2.000 euros; las retribuciones de todo tipo se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará el visto bueno del Presidente acreditativo de haberse prestado el servicio respectivo. Las nóminas tienen la consideración de documento O.; Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes que tendrán la consideración de documento O.

6) Acumulación de las fases que integran el proceso de gestión del gasto.

En un solo acto administrativo, se podrá acumular la autorización y la disposición del gasto cuando se conozca ciertamente la cantidad que va a suponer el servicio, obra o suministro a realizar. Asimismo, cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización, disposición y reconocimiento o liquidación de la obligación, podrán acumularse en un solo acto, tramitándose el documento contable ADO.
En todo caso para que proceda la acumulación de las distintas fases de gestión del gasto, será requisito imprescindible que el órgano que adopte la decisión, tenga competencia originaria, delegada o desconcentrada para acordar todas y cada una de las fases que en las resoluciones se incluyan.

7) Tramitación de facturas.

Las facturas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o bien en la plataforma de FACe (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado. Las personas jurídicas que superen los 3.000,00 euros, impuestos incluidos) están obligados a su presentación a través de esta plataforma, no lo están las personas físicas y personas jurídicas cuyo importe no exceda de los 3.000,00 impuestos incluidos) y contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de factura y en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF ó CIF y domicilio del expedidor.
- Identificación del Ayuntamiento (Nombre, CIF y domicilio)
- Descripción suficiente y detallada de la obra, suministro o servicio prestado.
- Desglose de IVA y/o retenciones IRPF, según proceda. En su caso, se especificará IVA incluido.
- Fecha y firma de quien emite la factura.
- Albarán o albaranes cumplimentados.

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

Recibidas las facturas se conformarán por el responsable, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

Una vez conformadas se procederá a su fiscalización por Intervención; y, fiscalizadas de conformidad, se elevarán a su aprobación.

BASE DECIMOCUARTA BIS.- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO CON FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA CON TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD DE LOS DERECHOS.-

De conformidad con el contenido del acuerdo plenario de 8 de febrero de 2018, por el que se aprobó el **RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO CON FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA**, es de aplicación:

PRIMERO.- EXENCIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA.

No estarán sometidos a fiscalización previa:
a) Los gastos de material no inventariable.
b) Los contratos menores.
c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
d) Los gastos menores de 3.000,00 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

SEGUNDO.- RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL INTERNO.

Visto el informe del Secretario-Interventor-Tesorero de fecha 29-01-2018, considerando la propuesta del Alcalde, se aprueba incluir a esta Entidad dentro del régimen simplificado de control interno que regula el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

TERCERO.- FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS.

La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.
Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23

los gastos de que se trate.

- Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se contienen en el presente acuerdo (ANEXO I). En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos trascendentes, y por tanto básicos, los establecidos en la RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2008 de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los arts. 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por Resolución de 4 de julio de 2011 y Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018).

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el art. 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del Real Decreto 424/2017.
Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- TOMA DE RAZÓN EN CONTABILIDAD.

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017).

QUINTO.- FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE DERECHOS

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero. La sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

SEXTO.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, éstas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, siendo de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23

BASE DECIMOQUINTA.- DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

1.- Para los Gastos de Personal, se observarán las siguientes reglas:
a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el periodo anterior liquidado.
b) Se precisará certificación acreditativa de la prestación de los servicios que originan remuneraciones en concepto de gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios, así como de la procedencia del abono del complemento de productividad de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

2.- Para los gastos en bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura, con los requisitos y procedimientos establecidos en estas Bases.

BASE DECIMOSEXTA.- IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS Y LA ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

No obstante, y con carácter de excepcionalidad, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

A) Las que resulten de la liquidación de atrasos del personal.
B) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
C) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.
D) Los derivados de sentencias judiciales, una vez realizados los trámites previstos en el art. 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
E) Las obligaciones pendientes de contabilización e imputación presupuestaria que se hayan certificado por la Intervención en virtud de lo establecido en el RD-ley 4/2012.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- IMPUTACIÓN DE GASTOS AL PRESUPUESTO CORRIENTE

Una vez realizada la apertura del Presupuesto de Gastos del ejercicio, se registrarán con aplicación a este Presupuesto según el siguiente orden:

1º.- Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de compromisos plurianuales de gasto contraídos en años anteriores.
2º.- Las anualidades que correspondan al ejercicio que se inicia de retenciones o autorizaciones de crédito plurianuales efectuadas en el año anterior correspondientes a expedientes de gasto en tramitación, susceptibles de alcanzar la fase de gasto comprometido en el ejercicio.
3º.- Los compromisos de gasto derivados de expedientes de tramitación anticipada autorizados el año anterior conforme al art**. 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.**
4º.- Una vez realizado el cierre del Presupuesto de Gasto del ejercicio anterior, los compromisos de gasto debidamente adquiridos, a favor de personas o entidades identificadas, que en dicho Presupuesto hubieran quedado pendientes del reconocimiento de obligaciones.
Cuando en el Presupuesto del ejercicio en curso no hubiera crédito o fuera insuficiente para dar

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23

cobertura a los expedientes afectados por los puntos anteriores, el Servicio de Intervención comunicará la situación de carencia de imputación presupuestaria, a efectos de que los Servicios gestores propongan las actuaciones que estimen pertinentes.

BASE DECIMOCTAVA.- COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE GASTOS

De las formalidades de autorización previa del gasto quedan exceptuados los pagos que se realicen en cumplimiento de obligaciones concretas impuestas por las leyes, derivadas de cláusulas contractuales de carácter fijo así como las que se deriven de subvenciones que tengan consignación concreta y específica en el Presupuesto. Tampoco es necesaria la autorización previa del gasto en el pago de intereses y amortización de deudas aprobadas por la Corporación, ni en el pago de haberes de Personal y las transferencias a los Presupuestos de Organismos Autónomos cuando esté expresamente consignada cantidad para este destino.
Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, la competencia para la gestión de las distintas fases de realización del Gasto (A, D y O), será del Sr. Alcalde o del Pleno, según la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional 2ª **de la Ley de Contratos del Sector Público.**

5.- ORDENACIÓN DE PAGOS

BASE DECIMONOVENA.- ORDENACIÓN DE PAGOS

1.- La ordenación de pagos corresponderá al Sr. Alcalde en todos los casos.
2.- La expedición de órdenes de pago se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará Tesorería de conformidad con el Plan de disposición de fondos.
Las relaciones de órdenes de pago recogerán al menos, para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, los importes brutos y líquidos, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones**.** Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.
La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.
3.- A los efectos anteriores, la ordenación del pago se efectuará respetando las siguientes prioridades:
* Intereses y capital de la deuda municipal, de acuerdo con las condiciones financieras concertadas.
- Gastos de Personal.
- Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- Gastos con financiación afectada ya ingresada.

4.- La Tesorería Municipal está constituida por todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias y se regirá por el principio de Caja Única.

5.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo conforme al Plan Financiero de Tesorería, con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad y menor coste, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

6.- A efectos de la acreditación de la personalidad de los acreedores municipales éstos deberán presentar a la Tesorería Municipal: Copia de su NIF y original de certificación expedida por entidad bancaria en la que se haga constar que tal empresa o persona es titular de cuenta bancaria especificada en tal escrito, para personas jurídicas.
- Para personas físicas, copia del documento nacional de identidad y declaración (conforme a

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23

modelo normalizado) de su número de cuenta bancaria debidamente suscrito por el interesado.
- Escritura de constitución y poderes o representación cuando se trate de personas jurídicas (documentación que podrá no peticionarse en el caso de presentación de certificación de entidad bancaria).

7.- Los pagos se materializarán preferentemente a través de transferencia bancaria o, en su defecto, mediante cheque.

Los pagos mediante cheques sólo se podrán efectuar en los siguientes casos:
- A otras Administraciones Públicas
- A Entidades Bancarias
-Al personal dependiente del Ayuntamiento o a miembros de la Corporación
- Constitución de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar
- Cuando lo autorice el Ordenador de Pagos.

6.- GASTOS DE PERSONAL

BASE VIGÉSIMA.- HABERES

Los Haberes de Personal, tanto funcionario como laboral o contratado, se satisfarán mensualmente en nómina, en la que figurarán todos los conceptos de carácter fijo y periódico, así como las retenciones que procedan.

BASE VIGESIMOPRIMERA.- NÓMINA

Las nóminas se prepararán en el Servicio de Personal y deberán ser justificadas con diligencias del Jefe de Servicio o de la Dependencia en la que han sido prestados los servicios que se retribuyan, y visadas por el Sr. Alcalde e intervenidas por el Interventor.

BASE VIGESIMOSEGUNDA.- TRAMITACIÓN DE LAS NÓMINAS

Las nóminas se cerrarán el día 20 de cada mes, no admitiéndose variaciones en las mismas pasada dicha fecha. Las variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en la nómina siguiente.

La entrada en nómina se acreditará mediante copia del título o contrato o diligencia de toma de posesión autorizada por el Secretario.

Las variaciones en la situación del personal que produzcan efectos económicos deberán ser justificadas en la nómina con el documento originario y en el que se fundamenta.

En los casos en los que la imputación presupuestaria de la nómina mensual no pudiera permitir el cumplimiento del plazo establecido en esta Base, podrá contabilizarse la nómina bruta y cada uno de sus conceptos y los distintos descuentos que incorpore, en el subgrupo 40 “Pagos pendientes de aplicación” de la Contabilidad no presupuestaria, con imputación a la cuenta 555.0 “Pagos pendientes de aplicación”.

Posteriormente, se realizará la imputación presupuestaria de la nómina o nóminas contabilizadas de acuerdo con el párrafo anterior, cancelándose simultáneamente los saldos deudores del subgrupo 40 y de la cuenta 555.0 indicados.

BASE VIGESIMOTERCERA.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23

La Alcaldía podrá conceder, previa petición razonada, anticipos reintegrables con carácter excepcional y extraordinario a empleados municipales, con independencia de otros anticipos regulados en los acuerdos de personal funcionario o convenio colectivo del personal laboral.

El expediente contendrá informe del Servicio de Personal en el que consten los extremos anteriores y la suficiencia cuantitativa y temporal de las retribuciones periódicas o no periódicas con cargo a las cuales, se efectuarán los descuentos de las cantidades a reintegrar en los plazos propuestos, así como el informe de fiscalización de Intervención.

La resolución de otorgamiento indicará la cuantía concedida, los plazos en los que se efectuarán los reintegros y los importes de los mismos.

7.- DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTES Y DESPLAZAMIENTOS

BASE VIGESIMOCUARTA.- INDEMNIZACIONES

Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

BASE VIGESIMOQUINTA.- DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el art. 75.4 de la Ley 7/1985, art. 13.5 del ROF, los Miembros de la Corporación, en los viajes oficiales que efectúen, tendrán derecho a la percepción de las cantidades por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo y se regirán por las normas de general aplicación para las Administraciones Públicas; en idéntica cuantía a las aplicables al Secretario de la Corporación.

1. Gastos de Desplazamiento: Se abonarán, previa justificación, los gastos realizados en transportes públicos. En caso de utilizar vehículo propio se abonará la cuantía por kilómetro establecida en cada momento en la normativa general de aplicación para las Administraciones Públicas, cuantificada en la forma establecida en el Real Decreto 462/2002 y revisado el importe de la indemnización por uso de vehículo particular en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio,

8.- RECEPCIÓN DE FACTURAS

BASE VIGESIMOSEXTA.- RECEPCIÓN DE FACTURAS

1. Todas las facturas de obras o servicios prestados deberán ser presentadas acompañadas de vale o resolución de la adjudicación correspondiente, y de albarán de entrega e indicación del destino del material en el caso de suministros, y en ellas se hará constar expresamente por el Administrador de la Dependencia o por los encargados de los respectivos Centros o Servicios, las diligencias de recibido del material u obra y conforme con el suministro, obra o servicio.

2. La Intervención de Fondos deberá rechazar cualquier factura que no reúna los requisitos determinados en la Base anterior, sin perjuicio de que, tomada razón de ella, dé cuenta a la Presidencia de las infracciones de esta Normativa.

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23

BASE VIGESIMOSÉPTIMA.- REGISTRO DE FACTURAS

Se llevará un Registro de Facturas en el que se anotarán todas las que se reciban**,** por orden cronológico de presentación, procediendo de la siguiente forma:

1. Cuando las facturas dispongan de todos los requisitos, procederá a su imputación presupuestaria y contable, a la tramitación del reconocimiento de la obligación ante el órgano competente y a su contabilización. Se procederá siempre a comprobar la corrección formal, presupuestaria, cuantitativa y fiscal de los justificantes, en el momento de su entrada en el Registro y antes de su remisión a las unidades para diligencia de conformidad.
2. Cuando las facturas carezcan de requisitos que deban ser cumplimentados por el servicio responsable del gasto o carezcan de diligencia de recibí y conforme, se remitirán a la unidad administrativa correspondiente anotándose la fecha de remisión y efectuándose el seguimiento de su cumplimentación, debiendo ser objeto de reclamación en caso de exceder el plazo de evacuación fijado a las unidades.
3. Las facturas correspondientes a los gastos efectuados en el ejercicio, deben quedar registradas antes del día 31 de diciembre de dicho ejercicio.
4. Los Servicios municipales advertirán a las empresas de la obligación de emitir sus facturas dentro del ejercicio en que se hayan realizado las prestaciones contratadas, para imputarlas al presupuesto en el que se han cargado el RC y el AD correspondientes al contrato y dar cumplimiento al principio de anualidad.
5. Los Servicios municipales tendrán que dirigirse a los proveedores, al menos con periodicidad mensual, requiriéndoles la emisión de las correspondientes facturas por las entregas de bienes y servicios prestados, y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso.

BASE VIGESIMOCTAVA.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

1. Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 3.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23

contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.
No obstante, siempre que una norma legal no lo impida, se excluyen reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente a:
- Personas físicas.

- Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal.

9.- LA CONTRATACIÓN

BASE VIGESIMONOVENA.- CONTRATACIÓN

1. Tramitación de los expedientes

A todo contrato que se celebre por el Ayuntamiento precederá la tramitación del Expediente de Contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, informado por la Secretaría y la Intervención.

En el Expediente se recogerán también el Pliego de Prescripciones Técnicas y el certificado de la existencia de crédito (RC), siempre que el contrato origine gastos para el Ayuntamiento. Una vez aprobado el expediente y el gasto, **la documentación pertinente deberá enviarse a Contabilidad en el plazo de 10 días desde la adopción del acuerdo, donde** se registrará la autorización del gasto (A).

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación del contrato, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, el responsable del Servicio remitirá a la Intervención la autorización del gasto, acompañada de la documentación acreditativa del Acuerdo adoptado donde deberá constar el importe de la adjudicación e identificación fiscal del adjudicatario, con objeto de efectuar el registro del compromiso del gasto (D), en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo.

2. Contratos menores

a) A efectos de aplicación del artículo **118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,** se consideran contratos menores los de importe inferior a 40.000 €, IVA excluido**,** cuando se trate de contratos de obras, o los de importe inferior 15.000 €, IVA excluido**,** cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
b) La fiscalización previa de estos contratos se limitará a la legalidad y existencia de consignación presupuestaria para el gasto.
En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de proyecto cuando normas específicas lo requieran. Salvo en los casos de urgencia y en aquellos en los que no sea posible recurrir a más de un licitador, se procurará promover la concurrencia de ofertas.

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23

3. Suministros menores

Se considerarán suministros menores aquellos referidos a la adquisición de bienes muebles y consumibles de fácil deterioro, no inventariables, siempre que su importe no exceda de 901,52 €, IVA excluido.
Su adquisición se atendrá a lo establecido en estas Bases.

4. Devolución de fianzas

A) Los documentos contables de devolución al adjudicatario de un contrato, de fianzas provisionales ingresadas en metálico, acompañarán carta de pago acreditativa del ingreso de la garantía definitiva o expediente de compensación y justificante del ingreso de la mayor cuantía de la garantía definitiva, en su caso.
B) Los expedientes de devolución de fianzas constituidas habrán de incluir al menos, los siguientes contenidos:

1. Pronunciamiento expreso de haber transcurrido el plazo de un año o el previsto en los pliegos, desde la fecha de terminación del contrato formalizado.
2. Pronunciamiento acerca de la inexistencia de responsabilidades que pudieran ejercitarse sobre la garantía definitiva constituida.

BASE TRIGÉSIMA.-GASTOS PLURIANUALES

Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio o que se tramiten como de contratación anticipada y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el Art. 174, apartado 2, del R.D.L. 2/2004, con las especificaciones y limitaciones contenidas en el apartado 3 del citado artículo, siempre que sean compatibles con el marco presupuestario a medio plazo aprobado de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, el límite máximo de gasto no financiero y la acreditación de la existencia de capacidad financiera municipal dentro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda municipal. La gestión de los gastos de carácter plurianual, previa Retención de Crédito, se realizará en las fases:
- Autorización del gasto.
- Disposición o compromiso del gasto.
Ambas fases podrán acumularse en un solo acto administrativo.

10.-PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE TRIGÉSIMO PRIMERA.- PAGOS A JUSTIFICAR

De conformidad con el art. 69 del R.D. 500/1990, tendrán el carácter de “A justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se pueden acompañar en el momento de su expedición.

Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no es posible disponer de justificantes con anterioridad a su realización, aplicándose a los correspondientes créditos presupuestarios.

La autorización corresponde en todo caso al Presidente, mediante decreto, y su importe no podrá superar 1.000 €.

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar deberán aportar a la Intervención los documentos justificativos de la aplicación de las cantidades percibidas, que deberán ser documentos y facturas originales, correctamente expedidas. Además, los perceptores quedan obligados a justificar su inversión en el plazo máximo de tres meses y siempre dentro del ejercicio presupuestario en el que se conceden. Estos serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de las sumas libradas.

BASE TRIGÉSIMO SEGUNDA.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos de carácter no presupuestario para atender gastos que seguidamente se detalla, y otros similares del Capítulo 2 y se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/90, de 20 de Abril.

Los gastos que se podrán atender mediante anticipos de caja fija serán los siguientes:

- Atenciones protocolarias y representativas
- Combustibles
- Gastos de locomoción
- Reparaciones y mantenimiento
- Prensa y publicaciones
- Otros suministros y gastos diversos

En cualquier caso, los perceptores de fondos deberán justificar mediante las correspondientes facturas la aplicación de lo percibido, a lo largo del ejercicio presupuestario en el que se constituyó el anticipo, por lo que, antes del 31 de diciembre de cada año deberán rendir cuentas en la forma indicada.

Los perceptores de anticipos se constituyen personalmente en responsables de aplicar los fondos recibidos a las necesidades que en cada caso se señalen, dentro del límite establecido.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación “Ayuntamiento de Benahadux, anticipos de caja fija”.

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 5.000,00 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23

entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia la Entidad y cuenta indicada por el perceptor. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 3.000,00 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

11.- <u>SUBVENCIONES</u>

BASE TRIGÉSIMO TERCERA.- SUBVENCIONES.

1**.** La concesión de subvenciones deberá ajustarse a los preceptos de obligado cumplimiento de la Ley General de Subvenciones que sean de aplicación y por lo regulado en esta Base en lo que no contradiga ninguna de las normas indicadas. Será aplicable el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

A resultas de lo que se regule en el Reglamento General, quedan exceptuadas las ayudas de carácter social o benéfico que no tengan como destinatarios a una generalidad de la población, y las que con carácter puntual (no reiterativas) se concedan por la Alcaldía-Presidencia.

2. Todo expediente de solicitud de subvenciones con destino a actividades o inversiones a realizar por los solicitantes, deberá acompañar memoria descriptiva de las mismas, así como presupuesto económico desglosado, con indicación de las distintas fuentes de financiación de la actividad. Dicha solicitud deberá ser informada favorablemente por la Intervención de Fondos.

3. En ningún caso la subvención cubrirá el importe total del gasto previsto, debiendo seguir, para su concesión, el procedimiento legal vigente en el momento de la solicitud.

4. Las resoluciones de otorgamiento de subvenciones no fijarán plazos de justificación superiores a 3 meses desde la realización del pago, salvo que se acredite que la duración o calendario de la actividad supera ese plazo. En defecto de plazo específico, se entenderá aplicable el máximo indicado.

5. Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Entidad Local, vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Entidad. La justificación de encontrarse al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento se realizará aportando certificaciones de la Tesorería y de la Recaudación Municipal acreditativas de dichos extremos. Los beneficiarios de subvenciones que resulten deudores de la Tesorería municipal, podrán recibir la subvención otorgada mediante compensación con las cantidades adeudadas.

Requisitos para solicitar la subvención:

- Tener personalidad, física o jurídica, propia y ser mayor de edad (en el caso de personas físicas).
- Estar inscrita en el Registro municipal de Asociaciones vecinales (en el caso de asociaciones) o estar empadronado en el municipio de Benahadux (en el caso de personas físicas).
- Tener una cuenta bancaria habilitada a nombre de la Asociación, Entidad, o persona física.
- No recibir otra subvención para el mismo fin de otra Administración o entidad pública o privada.
- Haber justificado documentalmente el gasto y el destino de la subvención concedida por el Ayuntamiento en el año anterior (en caso de haberla recibido).

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 23

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas frente a la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No ser deudor, por ningún concepto, de la Hacienda Municipal.
- **Memoria de Actividades** con indicación de las actividades desarrolladas en el año precedente y, de forma mas detallada, las actividades a desarrollar en la presente anualidad y finalidad de las mismas, así como el **Presupuesto** previsto de ingresos y gastos para realizar dichas actividades. Dicha Memoria deberá estar redactada aportando la información necesaria para poder valorar las actividades, no pudiéndose valorar los datos omitidos ni los que no sean fehacientemente acreditados.

6. Los sujetos perceptores de subvenciones están obligados posteriormente a justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo indicado, acompañando: a) memoria de la actividad; b) relación de gastos e ingresos realizados; c) justificantes de todos y cada uno de ellos y d) carta de pago del reintegro de los fondos sobrantes, en su caso.

7. De no realizarse dicha justificación en el plazo indicado, o no ser satisfactoria la misma, con base en los informes de los Técnicos del Área y/o de la Intervención Municipal, deberá procederse a la devolución de la cantidad percibida por la mencionada subvención, para lo cual se requerirá al perceptor la justificación o devolución de los fondos abonados en el plazo de 10 días y se suspenderán los pagos posteriores, en su caso.
En el supuesto de no atenderse el requerimiento, procederá la apertura del expediente de reintegro a la hacienda municipal y la exigencia de los fondos no justificados en vía de apremio, así como la compensación de los mismos por la Tesorería Municipal si ello fuera posible.
En caso de tratarse de Entidades o Asociaciones privadas, con o sin personalidad jurídica propia, serán responsables subsidiarios de la devolución sus dirigentes o responsables.

8. Cuando la subvención se otorgue a una actividad ya realizada, procederá la justificación de los gastos con carácter previo a su otorgamiento, en orden a que el importe que se conceda se atenga al gasto realizado. En todo caso, la justificación sería previa al pago de la subvención.

9 La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formalización de un expediente en el que conste:
-Solicitud del interesado y finalidad.
-Informe de Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria.
-Resolución del Alcalde, conteniendo entre otros extremos, crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, plazos y modos de pago de la subvención, el plazo para justificar la subvención.
En el supuesto de que la justificación de la subvención se efectúe con posterioridad a la percepción de los fondos, en contabilidad se registrará dicha situación a fin de efectuar su seguimiento por los servicios de Intervención y proponer las medidas pertinentes ante el órgano que hubiere concedido dicha subvención.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrá en cuenta:
a)Si el destino de la subvención es para la realización de obras o instalaciones, será preciso informe favorable de los servicios técnicos municipales.
b)Si está destinada a la adquisición de material fungible, prestación de servicios u otras finalidades, se precisará aportación de documentos originales acreditativos de los pagos realizados.
No podrá concederse nueva subvención en tanto no se tengan justificadas la/s anterior/es concedidas.

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 23

10 Dentro de los límites de los créditos presupuestarios se faculta al Alcalde/sa para la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración con particulares o entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios o realización de actividades de que complementen o suplan las atribuidas a la competencia municipal, en materia cultural, deportiva, asistencial y medioambiental, entre otras y, que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Reguladora del Régimen Local, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal. En dichos convenios o acuerdos de colaboración deberán concretarse los derechos y obligaciones de ambas partes y la forma de justificación de las subvenciones o aportaciones municipales.

A N E X O:

Subvenciones directas:

La tramitación de los expedientes de este tipo de subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22.2.c. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo.
Las subvenciones nominativamente establecidas en el Presupuesto originarán la tramitación de un documento AD, al inicio del ejercicio. El resto, originarán el mismo documento en el momento de su concesión.
Subvenciones nominativas.
Las subvenciones nominativas recogidas en el vigente Presupuesto, por aplicaciones quedan incorporadas en el presente Anexo.
Las subvenciones nominativas que no estuviesen previstas en el presupuesto inicial, solo podrán incluirse mediante modificación de las mismas, debiéndose observar los mismos trámites que para su aprobación, incluyéndose en todo caso, una Memoria explicativa que justifique las razones por las que no procede la concurrencia competitiva.

Aplicación presup.	DENOMINACIÓN	Destino	Importe
3340.480	ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL BENAHADUX	Gastos de funcionamiento de las escuelas municipales de música	17.457,46 €
3340.480	CLUB ATLÉTICO BENAHADUX	Licencias,desplazamientos, inscripciones, vestuario	10.123,90 €
	TOTAL		**27.581,36 €**

12.- DISPOSICIONES FINALES

1.- En lo no previsto especialmente en estas Bases se estará a lo dispuesto por la legislación de régimen local y sus reglamentos, así como por las demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia.
2.- Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Intervención.

La Alcaldesa, **Dña. Noelia José Damián López**, en Benahadux, a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: WHRCJE6F3KA7G4KE6LHRNXG4D
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 23

Miguel Angel Sierra Garcia (1 de 1)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: b7a0512f7e2e863a0e2cf855a4a6a729

Expediente nº: 867/2026
Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2027

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2027

En este **Anexo** se incluyen de manera detallada los beneficios fiscales en tributos locales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad. En concreto el Anexo de Beneficios Fiscales tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del TRLHL.

1- CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio.

Los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL,** y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

1- Beneficios fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (urbana) 2024:

MUNICIPIO **BENAHADUX**

TIPO	TIPO DE BONIFICACION/EXENCIÓN	CUOTA INTEGRA	CUOTA BONIFICADA	DEUDA TRIBUTARIA
IU	BI Iglesia y Asoc. Confesionales legales	398,30 €	398,30 €	0,00 €
IU	Familia Numerosa- 74.4 TRLRHL	17.715,76 €	8.857,74 €	8.858,02 €
IU	Propiedad de las AAPP	8.677,06 €	8.677,06 €	0,00 €
	Total municipio	**26.791,12 €**	**17.933,10 €**	**8.858,02 €**

2- Beneficios fiscales del Impuesto sobre Actividades Económicas 2024:

Cód. Validación: 355HWDEZNXDM3PX5DND7YDYJA
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

MUNICIPIO **BENAHADUX**

TIPO	TIPO DE BONIFICACION/EXENCIÓN	CUOTA INTEGRA	CUOTA BONIFICADA	REC. PROV	DEUDA TRIBUTARIA
IAE	Art. 82,1 f) TRLHL	1.726,76 €	1.726,76 €	0,00 €	0,00 €
IAE	Cooperativas, Ley 20/1990	860,46 €	817,44 €	7,53 €	50,55 €
	Total municipio	**2.587,22 €**	**2.544,20 €**	**7,53 €**	**50,55 €**

3- Beneficios fiscales de IIVTNU 2024:

MUNICIPIO **BENAHADUX**

TIPO	TIPO DE BONIFICACION/EXENCIÓN	CUOTA INTEGRA	CUOTA BONIFICADA	DEUDA TRIBUTARIA
IIVTNU	108.4 TRLRHL - Transmisiones a título lucrativo por causa de muerte	74.302,28 €	18.726,93 €	55.575,41 €
	Total municipio	**74.302,28 €**	**18.726,93 €**	**55.575,41 €**

4- Beneficios fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2026.

- Bonificación en los inmuebles en los que se hayan instalado individualmente sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar: 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante 4 años, **TOTAL ANUAL: 7.145,00 €.**

5- Beneficios fiscales del Impuesto sobre Vehículos 2026.

- Bonificación del 75 por 100 durante 4 años naturales desde fecha de matriculación en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, **TOTAL ANUAL: 808,00 €.**

- Bonificación del 100 por 100, en vehículos con antigüedad superior a 25 años, **TOTAL ANUAL: 1.750,00 €.**

- Exención en vehículos con discapacidad del titular con grado igual o superior al 33%, **TOTAL ANUAL: 503,00 €**

El Secretario-Interventor**, D. Miguel Angel Sierra García,** en Benahadux, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: 355HWDEZNXDM3PX6DND7YDYJA
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Miguel Angel Sierra Garcia (1 de 1)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: b7a0512f7e2e863a0e2cf855a4a6a729

Expediente nº: 867/2026
Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2027

ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA

1- SITUACIÓN Y MOVIMIENTOS DE LAS DEUDAS:

A fecha de firma del presente documento, el Ayuntamiento de Benahadux no tiene deuda con entidad de crédito alguna, ni a corto, ni a largo plazo.

El Secretario-Interventor, **D. Miguel Angel Sierra García,** en Benahadux, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: 4AGTJKFDG2R5TW54NZGDKW7LF
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ESTIMACIONES PRESUPUESTOS DE GASTOS 2027			
PRO	**ECO**	**DESCRIPCIÓN**	**2026**
9120	**10000**	RETRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	126.320,00
9200	**12000**	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO A1	19.280,91
9200	**12001**	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO A2	33.909,56
1510	**12001**	RETRIBUCIONES BASICAS ARQUIT. TECNICO A2	15.117,24
1320	**12003**	POLICIA LOCAL. RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	65.337,30
9200	**12003**	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1	39.202,38
9200	**12004**	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C2	11.006,86
1320	**12006**	POLICIA LOCAL. TRIENIOS	6.404,84
9200	**12006**	TRIENIOS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	30.938,56
1320	**12100**	POLICIA LOCAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	44.200,24
1510	**12100**	ARQUIT. TECNICO. COMPLEM. DESTINO	8.705,90
9200	**12100**	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	66.048,64
1320	**12101**	POLICIA LOCAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	133.481,18
1510	**12101**	ARQUIT. TECNICO. COMPLEM. ESPECIFICO	20.103,02
9200	**12101**	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	153.165,32
1630	**13000**	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LABORAL FIJO. LIMPIEZA VIARIA	32.372,20
3321	**13000**	RETRIBUC. BASICAS PERS. LABORAL FIJO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	6.575,63
3340	**13000**	RETRIB. BASICAS CULTURA. PERS. LABORAL FIJO	15.836,30
3420	**13000**	RETRIB. BASICAS PERS. LAB. FIJO INSTAL. DEPORTIVAS	11.995,02
4910	**13000**	RETRIBUCIONES BASICAS DINAMIZADORA GUADALINFO	15.361,10
1630	**13002**	OTRAS REMUNERACIONES PERS. LABORAL FIJO. LIMPIEZA VIARIA	65.669,52
3321	**13002**	OTRAS RETRIB. PERS. LAB. FIJO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	10.639,93
3340	**13002**	OTRAS RETRIBUCIONES PERS. LABORAL FIJO. CULTURA	25.798,50
3420	**13002**	OTRAS RETRIB. PERS. LAB. FIJO INSTAL. DEPORTIVAS	20.896,40
4910	**13002**	OTRAS REMUNERACIONES DINAMIZADORA GUADALINFO	24.449,32
1320	**15000**	POLICIA LOCAL. PRODUCTIVIDAD, TURNICIDAD Y NOCTURNIDAD	16.500,00
1510	**15000**	ARQUIT. TECNICO. PRODUCTIVIDAD	2.577,24
1630	**15000**	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	7.731,72
3321	**15000**	PRODUCTIVIDAD. BIBLIOTECA	1.263,28
3340	**15000**	PRODUCTIVIDAD. CULTURA	2.577,24
3420	**15000**	PRODUCTIVIDAD PERS. LAB. INST. DEPORTIVAS	2.577,24
4910	**15000**	SOCIEDAD DE LA INFORMACION. PRODUCTIVIDAD	2.577,24
9200	**15000**	PRODUCTIVIDAD. PERSONAL FUNCIONARIO	18.040,68
1320	**15100**	POLICIA LOCAL. GRATIFICACIONES	15.000,00
1630	**15100**	GRATIFICACIONES PERS. LABORAL FIJO. LIMPIEZA VIARIA	6.000,00
3340	**15100**	GRATIFICACIONES	2.000,00
9200	**15100**	ADMINISTRACION GENERAL. GRATIFICACIONES SERV. EXTRAORD.	1.500,00
1320	**16000**	POLICIA LOCAL. CUOTA EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	105.037,32
1510	**16000**	ARQUIT. TECNICO. SEGURIDAD SOCIAL	12.369,90
1630	**16000**	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA VIARIA	38.282,40
3321	**16000**	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	5.737,75
3340	**16000**	SEGURIDAD SOCIAL. PERSONAL LAB.CULTURA	14.302,15
3420	**16000**	SEGUR. SOCIAL PERSON. LABOR. FIJO INSTAL. DEPORTIVAS	11.433,30
4910	**16000**	SEGURIDAD SOCIAL DINAMIZADOR GUADALINFO	13.627,63
9120	**16000**	ORGANOS DE GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL	41.982,04
9200	**16000**	CUOTA EMPRESA. SEGURIDAD SOCIAL	100.324,00
2210	**16204**	ACCION SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOR	7.000,00
		TOTAL CAPÍTULO I	**1.431.257,00**
1600	**20900**	CANONES. DEPURACION AGUAS RESIDUALES	13.600,00
1531	**21000**	REPARC. MANTENIM. Y CONSERV. VIAS PUBLICAS	78.000,00
1650	**21000**	REPARC. MANT. Y CONSERV. DEL ALUMBRADO PUBLICO	9.000,00
1710	**21000**	REPAR. MANTEN. Y CONSERV. PARQUES Y JARDINES	3.000,00
4190	**21000**	MEJORAS EN MONTE PUBLICO DE BENAHADUX.	500,00
1320	**21200**	REPARACIONES, MANT. Y CONSERV. EDIFICIO POLICIA LOCAL	2.000,00
1640	**21200**	REPAR. MANT. Y CONSERV. CEMENTERIO MUNICIPAL	500,00
2310	**21200**	REPAR. MANTEN. Y CONSERV. CENTRO DE DIA	1.000,00
3230	**21200**	REPARAC. MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS DE ENSEÑAZA	10.000,00

3321	**21200**	REPAR. MANTEN. Y CONSERV. ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1.000,00
3340	**21200**	REPARC. MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS DE CULTURA	4.600,00
3420	**21200**	REPARAC. MANT. Y CONSERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.000,00
9200	**21200**	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. CASA CONSISTORIAL	4.000,00
1320	**21300**	REPAR. MANT. Y CONSER. CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	5.500,00
9200	**21300**	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. EQUIPOS OFICINAS Y OTROS	1.800,00
1320	**21400**	REPAR. MANT. Y CONSERV. VEHICULOS POLICIA LOCAL	2.500,00
1630	**21400**	REPARCION, MANTEN. Y CONSERV. VEHICULOS LIMPIEZA VIARIA	14.000,00
3340	**21400**	REPAR. MANT. Y CONSERV. VEHICULO DE CULTURA	800,00
1650	**22000**	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO	7.500,00
9200	**22000**	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00
3321	**22001**	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.000,00
9120	**22001**	GABINETE DE PRENSA Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES	14.000,00
1320	**22100**	ENERGIA ELECTRICA EDIF. JEFATURA POLICIA LOCAL	1.800,00
1650	**22100**	ENERGIA ELECTRICA. ALUMBRADO PUBLICO	63.000,00
3230	**22100**	ENERGIA ELECTRICA. EDIFICIOS DE ENSEÑANZA	9.000,00
3321	**22100**	BIBLIOTECA. ENERGIA ELECTRICA	1.000,00
3340	**22100**	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS CULTURA	6.000,00
3420	**22100**	ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	13.000,00
9200	**22100**	ENERGIA ELECTRICA CASA CONSISTORIAL	4.000,00
1320	**22103**	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES VEHICULOS POLICIA LOCAL	2.200,00
1630	**22103**	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	12.000,00
3230	**22103**	COMBUSTIBLE CALDERA CEIP. PADRE MANJON	3.000,00
1320	**22104**	VESTUARIO POLICIA LOCAL	3.000,00
1531	**22104**	VESTUARIO VIAS PUBLICAS	2.500,00
3420	**22106**	PRODUCTOS DESINFEC. CLORO Y OTRO MATERIAL SANITARIO	6.000,00
1630	**22110**	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO. LIMPIEZA Y ASEO	2.800,00
1650	**22199**	ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDAD	17.000,00
2410	**22199**	OTROS SUMINISTROS. MATERIALES PFEA (AMPLIABLE)	29.700,00
9200	**22200**	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	14.000,00
9200	**22201**	POSTALES	8.000,00
1320	**22400**	PRIMA DE SEGUROS VEHICULOS POLICIA LOCAL	2.600,00
1531	**22400**	PRIMAS SEGUROS VIAS PUBLICAS	8.800,00
9200	**22400**	PRIMAS DE SEGUROS. ADMON. GENERAL	15.000,00
9120	**22601**	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	9.000,00
9200	**22603**	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	3.000,00
9200	**22604**	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	2.000,00
9200	**22607**	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.000,00
3340	**22609**	ACTIVIDADES CULTURALES	48.000,00
3380	**22609**	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	194.000,00
3420	**22609**	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	24.000,00
2310	**22610**	PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	4.400,00
2210	**22611**	POLIZA SANITARIA EMPLEADOS MUNICIPALES	17.000,00
1531	**22612**	INDEMNIZACION POR RESPONS. PATRIMONIAL	2.000,00
1330	**22699**	OTROS GASTOS DIVERSOS. CONVENIO CESION TERRENOS IES AURAN	2.000,00
4310	**22699**	COMERCIO. OTROS GASTOS DIVERSOS	18.000,00
9250	**22699**	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OTROS GASTOS DIVERSOS. NAVIDAD	20.000,00
1630	**22700**	TRABAJOS REALIZ. POR EMPRESAS. LIMPIEZA VIARIA	76.500,00
1710	**22700**	CONTRATO SERV. MANTEN. Y CONSERV. PARQUES Y JARDINES	115.000,00
3230	**22700**	TRABAJOS EMPRESAS LIMPIEZA Y ASEO CENTROS DE ENSEÑANZA	87.000,00
9200	**22700**	CONTR. SERV. LIMPIEZA Y ASEOS EDIF. PUBLICOS MUNIC.	44.000,00
1320	**22701**	TRABAJOS REALIZ. EMPR. SEGURIDAD EDIF. POLICIA LOCAL	1.000,00
2410	**22701**	SEGURIDAD. EDIF. TALLER DE EMPLEO.	900,00
3230	**22701**	ENSEÑANZA. SEGURIDAD	900,00
3340	**22701**	EDIF. CULTURA. SEGURIDAD	900,00
9200	**22701**	SEGURIDAD Y VIGIL. OTROS INMUEBLES MUNICIPALES	4.900,00
1531	**22704**	CUSTODIA Y DEPOSITO DE VEHICULOS RETIRADOS DE LA VIA PUBLIC	100,00
3110	**22704**	SERV. RECOGIDA ANIMALES ABANDONADOS Y METODO CER	10.000,00
1531	**22706**	ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS SERV. PUBLICOS	7.800,00

9320	**22708**	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD (AMPLIABLE)	65.000,00
1320	**22799**	TRAB. REALIZ. POR EMPRESAS. APPOLO TRAFIC POL. LOCAL	3.800,00
3230	**22799**	ENSEÑANZA. SERVICIOS DE GUARDERIA (AMPLIABLE)	0,00
3370	**22799**	PROYECTO ESCUELA DE VERANO	15.000,00
3420	**22799**	OTROS TRAB. REALIZ. POR EMPRESAS SOCORRISMO PISCINA	17.000,00
9200	**22799**	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR. Y PROFES. GESTORIA, AULOUC	17.600,00
9120	**23000**	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	500,00
1320	**23020**	DIETAS DEL PERSONAL. POLICIA LOCAL	200,00
9120	**23300**	INDEMNIZACION ORG. GOBIERNO ASISTENCIA A JG Y PLENOS	19.500,00
9200	**23020**	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. FUNCIONARIO Y LABORAL	1.000,00
9200	**23300**	OTRAS INDEMNIZACIONES JUGADO DE PAZ	6.500,00
		TOTAL CAPÍTULO II	**1.266.200,00**
2310	**46100**	A DIPUTAC. APORT. GASTOS DEL PERSONAL DE SERV. SOCIA. COMUN	23.500,00
2410	**46100**	A DIPUTACION, APORTACION AL PFEA	9.800,00
9420	**46100**	A DIPUTACION. UCL, PROGRAMAS INFORMATICOS Y OTROS	25.000,00
2310	**46101**	A DIPUTAC. APORT. USUARIOS, COPAGO LEY DEPENDENCIA	10.000,00
3340	**46300**	MANCOMUNIDAD B. ANDARAX. LIQUIDACIONES ESCUELAS MUNICIPAL	2.500,00
9430	**46300**	A MANCOMUN. MUNICIPIOS B. ANDARAX. CUOTA HABITANTE	15.000,00
9430	**46700**	A CONSORCIOS	2.000,00
2310	**48000**	ATENCIONES A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	4.200,00
3340	**48000**	TRANSF. A ASOCIACIONES PARA FINES CULTURALES Y DEPORTIVOS (	47.000,00
9200	**48000**	TRANSF. CTTES. A LA FAMP Y FEMP	800,00
4311	**48000**	TRANSFERENCIAS CTTES A ASOCIAC. DE CONSUMIDORES	950,00
		TOTAL CAPÍTULO IV	**140.750,00**
1532	**61900**	OBRAS DE URBANIZACION	74.000,00
1531	**62100**	ACCESO A NUCLEOS. INVERSION EN TERRENOS	1.500,00
1531	**625**	MOBILIARIO URBANO	1.500,00
1531	**62901**	ACCESO A NUCLEOS. HONORARIOS REDACCION DE PROYECTOS	2.000,00
3420	**623**	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	1.500,00
9200	**625**	MOBILIARIO ADMINISTRACION GENERAL.	3.000,00
9200	**626**	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.000,00
		TOTAL CAPÍTULO VI	**84.500,00**
9420	**76100**	A DIPUTACION. APORTAC. MUNICIPAL PPOS Y PABELLON MUNICIPAL	700.000,00
		TOTAL CAPÍTULO VII	700.000,00
9200	**83000**	PRESTAMOS A CORTO PLAZO. ANTICIPOS AL PERSONAL (AMPLIABLE)	8.000,00
		TOTAL CAPÍTULO VIII	8.000,00
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3.630.707,00**

ESTIMACIONES PRESUPUESTOS DE GASTOS 2027			
PRO	**ECO**	**DESCRIPCIÓN**	**2026**
9120	**10000**	RETRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	126.320,00
9200	**12000**	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO A1	19.280,91
9200	**12001**	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO A2	33.909,56
1510	**12001**	RETRIBUCIONES BASICAS ARQUIT. TECNICO A2	15.117,24
1320	**12003**	POLICIA LOCAL. RETRIBUCIONES BASICAS GRUPO C1	65.337,30
9200	**12003**	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C1	39.202,38
9200	**12004**	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS GRUPO C2	11.006,86
1320	**12006**	POLICIA LOCAL. TRIENIOS	6.404,84
9200	**12006**	TRIENIOS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	30.938,56
1320	**12100**	POLICIA LOCAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	44.200,24
1510	**12100**	ARQUIT. TECNICO. COMPLEM. DESTINO	8.705,90
9200	**12100**	COMPLEMENTO DE DESTINO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	66.048,64
1320	**12101**	POLICIA LOCAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	133.481,18
1510	**12101**	ARQUIT. TECNICO. COMPLEM. ESPECIFICO	20.103,02
9200	**12101**	COMPLEMENTO ESPECIFICO FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	153.165,32
1630	**13000**	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LABORAL FIJO. LIMPIEZA VIARIA	32.372,20
3321	**13000**	RETRIBUC. BASICAS PERS. LABORAL FIJO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	6.575,63
3340	**13000**	RETRIB. BASICAS CULTURA. PERS. LABORAL FIJO	15.836,30
3420	**13000**	RETRIB. BASICAS PERS. LAB. FIJO INSTAL. DEPORTIVAS	11.995,02
4910	**13000**	RETRIBUCIONES BASICAS DINAMIZADORA GUADALINFO	15.361,10
1630	**13002**	OTRAS REMUNERACIONES PERS. LABORAL FIJO. LIMPIEZA VIARIA	65.669,52
3321	**13002**	OTRAS RETRIB. PERS. LAB. FIJO BIBLIOTECA Y ARCHIVO	10.639,93
3340	**13002**	OTRAS RETRIBUCIONES PERS. LABORAL FIJO. CULTURA	25.798,50
3420	**13002**	OTRAS RETRIB. PERS. LAB. FIJO INSTAL. DEPORTIVAS	20.896,40
4910	**13002**	OTRAS REMUNERACIONES DINAMIZADORA GUADALINFO	24.449,32
1320	**15000**	POLICIA LOCAL. PRODUCTIVIDAD, TURNICIDAD Y NOCTURNIDAD	16.500,00
1510	**15000**	ARQUIT. TECNICO. PRODUCTIVIDAD	2.577,24
1630	**15000**	PRODUCTIVIDAD PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	7.731,72
3321	**15000**	PRODUCTIVIDAD. BIBLIOTECA	1.263,28
3340	**15000**	PRODUCTIVIDAD. CULTURA	2.577,24
3420	**15000**	PRODUCTIVIDAD PERS. LAB. INST. DEPORTIVAS	2.577,24
4910	**15000**	SOCIEDAD DE LA INFORMACION. PRODUCTIVIDAD	2.577,24
9200	**15000**	PRODUCTIVIDAD. PERSONAL FUNCIONARIO	18.040,68
1320	**15100**	POLICIA LOCAL. GRATIFICACIONES	15.000,00
1630	**15100**	GRATIFICACIONES PERS. LABORAL FIJO. LIMPIEZA VIARIA	6.000,00
3340	**15100**	GRATIFICACIONES	2.000,00
9200	**15100**	ADMINISTRACION GENERAL. GRATIFICACIONES SERV. EXTRAORD.	1.500,00
1320	**16000**	POLICIA LOCAL. CUOTA EMPRESARIAL SEG. SOCIAL	105.037,32
1510	**16000**	ARQUIT. TECNICO. SEGURIDAD SOCIAL	12.369,90
1630	**16000**	SEGURIDAD SOCIAL LIMPIEZA VIARIA	38.282,40
3321	**16000**	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO	5.737,75
3340	**16000**	SEGURIDAD SOCIAL. PERSONAL LAB.CULTURA	14.302,15
3420	**16000**	SEGUR. SOCIAL PERSON. LABOR. FIJO INSTAL. DEPORTIVAS	11.433,30
4910	**16000**	SEGURIDAD SOCIAL DINAMIZADOR GUADALINFO	13.627,63
9120	**16000**	ORGANOS DE GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL	41.982,04
9200	**16000**	CUOTA EMPRESA. SEGURIDAD SOCIAL	100.324,00
2210	**16204**	ACCION SOCIAL A CARGO DEL EMPLEADOR	7.000,00
		TOTAL CAPÍTULO I	**1.431.257,00**
1600	**20900**	CANONES. DEPURACION AGUAS RESIDUALES	13.600,00
1531	**21000**	REPARC. MANTENIM. Y CONSERV. VIAS PUBLICAS	78.000,00
1650	**21000**	REPARC. MANT. Y CONSERV. DEL ALUMBRADO PUBLICO	9.000,00
1710	**21000**	REPAR. MANTEN. Y CONSERV. PARQUES Y JARDINES	3.000,00
4190	**21000**	MEJORAS EN MONTE PUBLICO DE BENAHADUX.	500,00
1320	**21200**	REPARACIONES, MANT. Y CONSERV. EDIFICIO POLICIA LOCAL	2.000,00
1640	**21200**	REPAR. MANT. Y CONSERV. CEMENTERIO MUNICIPAL	500,00
2310	**21200**	REPAR. MANTEN. Y CONSERV. CENTRO DE DIA	1.000,00
3230	**21200**	REPARAC. MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS DE ENSEÑAZA	10.000,00

3321	**21200**	REPAR. MANTEN. Y CONSERV. ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1.000,00
3340	**21200**	REPARC. MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS DE CULTURA	4.600,00
3420	**21200**	REPARAC. MANT. Y CONSERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.000,00
9200	**21200**	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. CASA CONSISTORIAL	4.000,00
1320	**21300**	REPAR. MANT. Y CONSER. CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	5.500,00
9200	**21300**	REPARAC. MANTEN. Y CONSERV. EQUIPOS OFICINAS Y OTROS	1.800,00
1320	**21400**	REPAR. MANT. Y CONSERV. VEHICULOS POLICIA LOCAL	2.500,00
1630	**21400**	REPARCION, MANTEN. Y CONSERV. VEHICULOS LIMPIEZA VIARIA	14.000,00
3340	**21400**	REPAR. MANT. Y CONSERV. VEHICULO DE CULTURA	800,00
1650	**22000**	SUMINISTRO DE MATERIAL DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO	7.500,00
9200	**22000**	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE	8.000,00
3321	**22001**	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	2.000,00
9120	**22001**	GABINETE DE PRENSA Y OTRAS PUBLICACIONES MUNICIPALES	14.000,00
1320	**22100**	ENERGIA ELECTRICA EDIF. JEFATURA POLICIA LOCAL	1.800,00
1650	**22100**	ENERGIA ELECTRICA. ALUMBRADO PUBLICO	63.000,00
3230	**22100**	ENERGIA ELECTRICA. EDIFICIOS DE ENSEÑANZA	9.000,00
3321	**22100**	BIBLIOTECA. ENERGIA ELECTRICA	1.000,00
3340	**22100**	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS CULTURA	6.000,00
3420	**22100**	ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	13.000,00
9200	**22100**	ENERGIA ELECTRICA CASA CONSISTORIAL	4.000,00
1320	**22103**	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES VEHICULOS POLICIA LOCAL	2.200,00
1630	**22103**	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	12.000,00
3230	**22103**	COMBUSTIBLE CALDERA CEIP. PADRE MANJON	3.000,00
1320	**22104**	VESTUARIO POLICIA LOCAL	3.000,00
1531	**22104**	VESTUARIO VIAS PUBLICAS	2.500,00
3420	**22106**	PRODUCTOS DESINFEC. CLORO Y OTRO MATERIAL SANITARIO	6.000,00
1630	**22110**	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO. LIMPIEZA Y ASEO	2.800,00
1650	**22199**	ILUMINACION ORNAMENTAL NAVIDAD	17.000,00
2410	**22199**	OTROS SUMINISTROS. MATERIALES PFEA (AMPLIABLE)	29.700,00
9200	**22200**	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	14.000,00
9200	**22201**	POSTALES	8.000,00
1320	**22400**	PRIMA DE SEGUROS VEHICULOS POLICIA LOCAL	2.600,00
1531	**22400**	PRIMAS SEGUROS VIAS PUBLICAS	8.800,00
9200	**22400**	PRIMAS DE SEGUROS. ADMON. GENERAL	15.000,00
9120	**22601**	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	9.000,00
9200	**22603**	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	3.000,00
9200	**22604**	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	2.000,00
9200	**22607**	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	2.000,00
3340	**22609**	ACTIVIDADES CULTURALES	48.000,00
3380	**22609**	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	194.000,00
3420	**22609**	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	24.000,00
2310	**22610**	PACTO ESTADO VIOLENCIA DE GENERO	4.400,00
2210	**22611**	POLIZA SANITARIA EMPLEADOS MUNICIPALES	17.000,00
1531	**22612**	INDEMNIZACION POR RESPONS. PATRIMONIAL	2.000,00
1330	**22699**	OTROS GASTOS DIVERSOS. CONVENIO CESION TERRENOS IES AURAN	2.000,00
4310	**22699**	COMERCIO. OTROS GASTOS DIVERSOS	18.000,00
9250	**22699**	ATENCION A LOS CIUDADANOS. OTROS GASTOS DIVERSOS. NAVIDAD	20.000,00
1630	**22700**	TRABAJOS REALIZ. POR EMPRESAS. LIMPIEZA VIARIA	76.500,00
1710	**22700**	CONTRATO SERV. MANTEN. Y CONSERV. PARQUES Y JARDINES	115.000,00
3230	**22700**	TRABAJOS EMPRESAS LIMPIEZA Y ASEO CENTROS DE ENSEÑANZA	87.000,00
9200	**22700**	CONTR. SERV. LIMPIEZA Y ASEOS EDIF. PUBLICOS MUNIC.	44.000,00
1320	**22701**	TRABAJOS REALIZ. EMPR. SEGURIDAD EDIF. POLICIA LOCAL	1.000,00
2410	**22701**	SEGURIDAD. EDIF. TALLER DE EMPLEO.	900,00
3230	**22701**	ENSEÑANZA. SEGURIDAD	900,00
3340	**22701**	EDIF. CULTURA. SEGURIDAD	900,00
9200	**22701**	SEGURIDAD Y VIGIL. OTROS INMUEBLES MUNICIPALES	4.900,00
1531	**22704**	CUSTODIA Y DEPOSITO DE VEHICULOS RETIRADOS DE LA VIA PUBLIC	100,00
3110	**22704**	SERV. RECOGIDA ANIMALES ABANDONADOS Y METODO CER	10.000,00
1531	**22706**	ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS SERV. PUBLICOS	7.800,00

9320	**22708**	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD (AMPLIABLE)	65.000,00
1320	**22799**	TRAB. REALIZ. POR EMPRESAS. APPOLO TRAFIC POL. LOCAL	3.800,00
3230	**22799**	ENSEÑANZA. SERVICIOS DE GUARDERIA (AMPLIABLE)	0,00
3370	**22799**	PROYECTO ESCUELA DE VERANO	15.000,00
3420	**22799**	OTROS TRAB. REALIZ. POR EMPRESAS SOCORRISMO PISCINA	17.000,00
9200	**22799**	TRABAJOS REALIZ. POR OTRAS EMPR. Y PROFES. GESTORIA, AULOUC	17.600,00
9120	**23000**	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO	500,00
1320	**23020**	DIETAS DEL PERSONAL. POLICIA LOCAL	200,00
9120	**23300**	INDEMNIZACION ORG. GOBIERNO ASISTENCIA A JG Y PLENOS	19.500,00
9200	**23020**	DIETAS DEL PERSONAL NO DIRECTIVO. FUNCIONARIO Y LABORAL	1.000,00
9200	**23300**	OTRAS INDEMNIZACIONES JUGADO DE PAZ	6.500,00
		TOTAL CAPÍTULO II	**1.266.200,00**
2310	**46100**	A DIPUTAC. APORT. GASTOS DEL PERSONAL DE SERV. SOCIA. COMUN	23.500,00
2410	**46100**	A DIPUTACION, APORTACION AL PFEA	9.800,00
9420	**46100**	A DIPUTACION. UCL, PROGRAMAS INFORMATICOS Y OTROS	25.000,00
2310	**46101**	A DIPUTAC. APORT. USUARIOS, COPAGO LEY DEPENDENCIA	10.000,00
3340	**46300**	MANCOMUNIDAD B. ANDARAX. LIQUIDACIONES ESCUELAS MUNICIPAL	2.500,00
9430	**46300**	A MANCOMUN. MUNICIPIOS B. ANDARAX. CUOTA HABITANTE	15.000,00
9430	**46700**	A CONSORCIOS	2.000,00
2310	**48000**	ATENCIONES A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	4.200,00
3340	**48000**	TRANSF. A ASOCIACIONES PARA FINES CULTURALES Y DEPORTIVOS (	47.000,00
9200	**48000**	TRANSF. CTTES. A LA FAMP Y FEMP	800,00
4311	**48000**	TRANSFERENCIAS CTTES A ASOCIAC. DE CONSUMIDORES	950,00
		TOTAL CAPÍTULO IV	**140.750,00**
1532	**61900**	OBRAS DE URBANIZACION	74.000,00
1531	**62100**	ACCESO A NUCLEOS. INVERSION EN TERRENOS	1.500,00
1531	**625**	MOBILIARIO URBANO	1.500,00
1531	**62901**	ACCESO A NUCLEOS. HONORARIOS REDACCION DE PROYECTOS	2.000,00
3420	**623**	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	1.500,00
9200	**625**	MOBILIARIO ADMINISTRACION GENERAL.	3.000,00
9200	**626**	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.000,00
		TOTAL CAPÍTULO VI	**84.500,00**
9420	**76100**	A DIPUTACION. APORTAC. MUNICIPAL PPOS Y PABELLON MUNICIPAL	700.000,00
		TOTAL CAPÍTULO VII	700.000,00
9200	**83000**	PRESTAMOS A CORTO PLAZO. ANTICIPOS AL PERSONAL (AMPLIABLE)	8.000,00
		TOTAL CAPÍTULO VIII	8.000,00
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**3.630.707,00**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026		PRESUPUESTO 2027	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**3.512.625,00 €**	**99,77**	**3.622.707,00 €**	**99,78**
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	**3.037.625,00 €**	**86,28**	**2.838.207,00 €**	**78,17**
1	Gastos de Personal	1.286.752,60 €	**36,55**	1.431.257,00 €	**39,42**
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.604.822,40 €	**45,58**	1.266.200,00 €	**34,87**
3	Gastos financieros	0,00 €	**0,00**	0,00 €	**0,00**
4	Transferencias corrientes	146.050,00 €	**4,15**	140.750,00 €	**3,88**
5	Fondo de contingencia	0,00 €	**0,00**	0,00 €	**0,00**
A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	**475.000,00 €**	**13,49**	**784.500,00 €**	**21,61**
6	Inversiones reales	175.000,00 €	**4,97**	84.500,00 €	**2,33**
7	Transferencias de capital	300.000,00 €	**8,52**	700.000,00 €	**19,28**
B)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**8.000,00 €**	**0,23**	**8.000,00 €**	**0,22**
8	Activos financieros	8.000,00 €	**0,23**	8.000,00 €	**0,22**
9	Pasivos financieros	0,00 €	**0,00**	0,00 €	**0,00**
TOTAL GASTOS		**3.520.625,00 €**	**100,00**	**3.630.707,00 €**	**100,00**

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2026		PRESUPUESTO 2027	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	**OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**3.512.625,00 €**	**99,77**	**3.622.707,00 €**	**99,78**
A.1	**OPERACIONES CORRIENTES**	**3.512.625,00 €**	**99,77**	**3.622.707,00 €**	**99,78**
1	Impuestos directos	1.161.100,00 €	**32,98**	1.180.000,00 €	**32,50**
2	Impuestos indirectos	275.070,00 €	**7,81**	225.070,00 €	**6,20**
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	256.525,00 €	**7,29**	210.947,00 €	**5,81**
4	Transferencias corrientes	1.720.730,00 €	**48,88**	1.915.890,00 €	**52,77**
5	Ingresos patrimoniales	99.200,00 €	**2,82**	90.800,00 €	**2,50**
A.2	**OPERACIONES DE CAPITAL**	**0,00 €**	**0,00**	**0,00 €**	**0,00**
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €	**0,00**	0,00 €	**0,00**
7	Transferencias de capital	0,00 €	**0,00**	0,00 €	**0,00**
B)	**OPERACIONES FINANCIERAS**	**8.000,00 €**	**0,23**	**8.000,00 €**	**0,22**
8	Activos financieros	8.000,00 €	**0,23**	8.000,00 €	**0,22**
9	Pasivos financieros	0,00 €	**0,00**	0,00 €	**0,00**
TOTAL INGRESOS		**3.520.625,00 €**	**100,00**	**3.630.707,00 €**	**100,00**

NOELIA JOSE DAMIAN LOPEZ (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 9536061444b1869f65817b82afc8e71

Expediente nº: 867/2026
Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2027

ANEXO DE INVERSIONES

El Anexo de Inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por la Alcaldesa, que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

En cuanto a la ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio, se considera que el Anexo de Inversiones tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. En otro caso, si se les quiere dotar de especial relevancia, deberán quedar expresamente afectados por las limitaciones de la vinculación jurídica, a través de las propias bases de ejecución del presupuesto, debiendo incluirse esta información en el Anexo de Inversiones.

El Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2027 contiene inversiones dentro de las operaciones de capital incluidas en el mismo, que van a ser afrontadas con fondos propios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, vamos a realizar un estudio de las inversiones previstas en el Presupuesto, con especificación de las aplicaciones presupuestarias a las que se imputan, así como las fuentes de financiación atribuibles a las mismas, según el siguiente detalle:

Las inversiones reales previstas inicialmente para el ejercicio 2027 son las siguientes:

1532	61900	OBRAS DE URBANIZACION	74.000,00
1531	62100	ACCESO A NUCLEOS. INVERSION EN TERRENOS	1.500,00
1531	625	MOBILIARIO URBANO	1.500,00
1531	62901	ACCESO A NUCLEOS. HONORARIOS REDACCION DE PROYECTOS	2.000,00
3420	623	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE INSTALACIONES DEPORTIVAS.	1.500,00
9200	625	MOBILIARIO ADMINISTRACION GENERAL.	3.000,00
9200	626	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	1.000,00
		TOTAL CAPÍTULO VI	**84.500,00**

La partida 1532-619.00 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA con una consignación de 74.000,00 € merece especial explicación. Para este año la partida pretende dar cobertura y todas y cada una de las necesidades que surgen durante el año (roturas importantes con reposición, averías que implican actuaciones rápidas y urgentes, obras de mejora más allá de la mera conservación etc. Además de manera concreta se tiene previsto la pavimentación asfáltica total o parcial de distintas calles como continuación en Fase II del Plan Municipal de Pavimentación Asfáltica en casco urbano.

Se consignan 1.500,00 € con destino a la compra de terrenos, actualmente sin determinar, pero que resulta interesante contar con reserva para pequeñas adquisiciones de carácter funcional y/o estratégico. Inversiones mayores en materia de compra de terrenos o solares serían objeto de financiación con cargo al Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) legalmente destino a esos fines, al margen de otras aplicaciones finalistas todas.

Cód. Validación: 3ZGC3NSMFWTLEPNCK4947X27F
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Con 1.500,00 €. para Mobiliario Urbano e igual cantidad con destino a Maquinaria y 2.000,00 para Redacción de Proyectos se pretende dar respuesta as las necesidades técnicas del desarrollo y ejecución urbanística de distintos sectores y Unidades para la redacción “ad hoc” del planeamiento exigido. Además, se podrán encargar proyectos de obra y/o Memorias valoradas para poder incorporar a expedientes y solicitar subvenciones económicas ante distintos organismos.

Por último, la Alcaldía habilita la consignación de 3.000,00 € para Mobiliario de Oficina y 1.000,00 € para procesos de información.

No obstante todo lo anterior, también han de tenerse en cuenta aquellas obras, iniciadas en 2026 y que están en ejecución, pero que cuentan con Resoluciones de Subvención favorables, tales como: Construcción de Residencia Geriátrica. (Terminación y puesta en marcha)

Van a ser ejecutadas durante el 2026 y 2027, y requieren una aportación adecuada de fondos propios, por lo que se va a necesitar tramitar expedientes de modificación de créditos financiados parcialmente con remanente de tesorería y controlados mediante un proyecto de gastos propio cada uno. Es por ello que no se incluyen en este presupuesto.

CAPÍTULO 7º.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

9420	76100	A DIPUTACION. APORTAC. MUNICIPAL PPOS Y PABELLON MUNICIPAL	700.000,00
		TOTAL CAPÍTULO VII	700.000,00

Se prevén para el ejercicio 2027 créditos destinados a este fin. Fueron consignados y se encuentran comprometidos 300.000,00 € una cantidad importante para destinar a la financiación las Obras del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027 (Obra de Reforma y Adecuación Funcional del Edificio con destino a Escuela Municipal de Músic

Con cargo al ejercicio 2027 y el Plan de Asistencia Económica de Pabellones Municipales, la consignación es de 700.000,00 € con destino a cofinanciar la Obra citada Presupuestada inicialmente en 3.000.000,00 €.

Como se puede apreciar, para la financiación de las inversiones no está previsto acudir al crédito.

Mención Especial merece la consideración del **Patrimonio Municipal del Suelo** (PMS) dinerario que está cifrado al día de la fecha en la cantidad de 755.844,54 € y se va a destinar para financiar obras o compra de terrenos e inversiones relacionadas con la creación y/o mejora del patrimonio o servicios de interés general, lo cual se hace constar conforme a lo previsto en la LISTA y su Reglamento.

La Alcaldesa-Presidenta, **Dña. Noelia José Damían López,** en Benahadux, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: 3ZGC3NSMFWTLEPNCK4947X27F
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Miguel Angel Sierra Garcia (1 de 2)
Secretario-Interventor-Tesorero
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: b7a0512f7e2e863a0e2cf855a4a6a729

NOELIA JOSE DAMIAN LOPEZ (2 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 95360614f44b1869f658117b82afc8e71

Dª. MIGUEL ANGEL SIERRA GARCIA, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX (Almería)

CERTIFICO:

Que, de conformidad con las cifras de población del municipio de Benahadux aprobadas por el Gobierno de la Nación a propuesta de la Delegación Provincial de Estadística, referidas al día **1 de enero de 2026**, asciende a **4940 habitantes**.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno de la Alcaldía, en Benahadux, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AYDM5T64SP3PEXMWKZZHFYS4J
Verificación: https://benahadux.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1